BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 9 de agosto de 1971

NUMERO 22.233

AÑO LXXIX

SUMARIO

EDICION DEL DIA 9 DE AGOSTO DE 1971 (80 páginas)

Sumario Numérico

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Ministerio del Interior
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1658
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388
José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición
DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980
DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011
EXPEDICION: T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR

...EO ...TINO "B"
TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº [illegible]





ORGANISMOS DEL ESTADO

Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Cesión temporal de un local.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se procura solucionar un problema de orden legal.

En el edificio donde tiene su Sede Central este Ministerio ubicado en Avenida Julio A. Roca 651, fue previsto en los planos originales un espacio ubicado en el cuarto subsuelo para comedor y cafetería del personal, a cuyo efecto fue dotado de las instalaciones necesarias a tal finalidad.

Dicho local permanece desde el mes de mayo de 1970 sin aplicación práctica al haberse dispuesto su clausura, toda vez que no resulta apropiado para otro destino atento a la circunstancia de estar ubicado en el cuarto subsuelo y como se ha expresado, por las instalaciones específicas que integran el conjunto. Ante esta situación la organización gremial que nuclea al personal solicitó hacerse cargo del servicio en cuestión.

Efectuadas las pertinentes consultas se llegaron a las conclusiones que a continuación se detallan:

1. El servicio no puede ser otorgado mediante concesión, toda vez que las disposiciones de la Ley de Contabilidad exigen para ello el previo llamado a licitación.

   En subsidio, que de formalizarse la cesión a título precario del local, en base a la modificación dispuesta por la Ley Nº 18.442 al artículo 53 de la Ley de Contabilidad.

Si bien la variante expresada en el punto 2, aporta un principio de solución al problema se tropieza con la dificultad de que en tal supuesto se resiente la capacidad de negociación en cuanto a las exigencias a establecer dado que en tales condiciones y por una lógica elemental, tendrán que ser mínimas.

Muy por el contrario, lo que se pretende es otorgar el servicio por un lapso determinado no inferior a dos años y con opción de prórroga mediante un convenio en el que queden expresamente determinadas las obligaciones que asume la entidad gremial, tanto en lo que respecta a la prestación del servicio en sí (calidad, precios, horario de atención, etcétera) como en lo referente a inversiones a realizar y conservación de los bienes cuya custodia le será confiada.

A tal efecto y por tratarse de un caso singular, para cuya consideración debe necesariamente tenerse en cuenta que la entidad que se haría cargo del servicio es una organización sin fines de lucro, se considera necesario la adopción de medidas que aporten la mejor solución a los intereses en juego.

En concordancia con esa línea de pensamiento se ha preparado el adjunto proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo a disponer la cesión temporal del referido local e instalaciones y a otorgar la prestación del servicio a favor de la aludida organización gremial.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Oscar M. Chescotta.

LEY Nº 19.153

Bs. As., 30/7/1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer a favor de la organización gremial que agrupa a los agentes del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, la cesión temporal del local o instalaciones destinadas a comedor y cafetería para los empleados ubicados en la Sede Central del mismo y a otorgar la prestación del referido servicio.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo determinará las condiciones básicas a que se deberá ajustarse la cesión que se autoriza por el artículo primero.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

INMUEBLES

Reintégrase a Ferrocarriles Argentinos una fracción de terreno.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se derogan la Ley Nº 14.824 y su Decreto Reglamentario Nº 7.124/61.

En virtud de la citada ley se desafecta del régimen del Decreto-Ley Nº 8.660/57 y su reglamentación, Decreto Nº 1.902/58, una fracción de terreno propiedad del Estado Nacional, jurisdicción de Ferrocarriles Argentinos, situada en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, con superficie de treinta y ocho mil ciento doce metros cuadrados con diez centímetros cuadrados (m2 38.112,10).

Asimismo, dicha disposición legal autoriza al Poder Ejecutivo a donar y transferir la referida fracción de terreno por intermedio de la mencionada Empresa al entonces Ministerio de Economía (Secretaría de Energía y Combustibles), con cláusula de reversión por un plazo de diez (10) años con destino a la Empresa Gas del Estado, para la construcción de una moderna planta de almacenaje de cilindros para gas envasado.

El Poder Ejecutivo en ejercicio de la autorización conferida, dictó el Decreto Nº 7.124/61 por el que dispuso que en su representación la entonces Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino transfiriese a la Empresa Gas del Estado, en concepto de donación y para los fines determinados en la Ley Nº 14.824, el inmueble de que se trata.

En cumplimiento del precitado decreto, la Empresa ferroviaria entregó la posesión del bien a Gas del Estado mediante acta de fecha 20 de diciembre de 1961.

Con fecha 17 de abril del cte. año, Gas del Estado puso en conocimiento de Ferrocarriles Argentinos, que la fracción de terreno no es adecuada actualmente para el emplazamiento de una planta de gas envasado, por hallarse ubicada dentro de la zona urbana de la ciudad de Río Cuarto. Por este motivo considera oportuno se efectúen los trámites para su devolución a la Empresa nombrada en último término.

En mérito de las razones expresadas por Gas del Estado y a fin de reintegrar al patrimonio de Ferrocarriles Argentinos el mencionado inmueble se solicita de Vuestra Excelencia la sanción de la ley que deje sin efecto la referida donación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Pedro A. Gordillo.
Juan A. Quilici.

LEY Nº 19.154

Bs. As., 30/7/1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Derógase la Ley número 14.824 y el Decreto Nº 7.124/61 y reintégrase al patrimonio de Ferrocarriles Argentinos el inmueble individualizado en la citada ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
Juan A. Quilici.



RENUNCIAS

Junta Nacional de Carnes. Presidente.

DECRETO Nº 2.610

Bs. As., 29/7/71

VISTO la renuncia que antecede presentada por el señor D. Juan Francisco Ramos Mejía al cargo de Presidente de la Junta Nacional de Carnes,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor D. Juan Francisco Ramos Mejía, Matrícula número 4.212.193, al cargo de Presidente de la Junta Nacional de Carnes para el que fue designado por el Decreto Nº 1.437 del 28 de mayo de 1971.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

LANUSSE.
Antonio A. Di Rocco.

Obras Sanitarias de la Nación. Administrador General.

DECRETO Nº 2.801

Bs. As., 3/8/71

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero D. José Benjamín de Jesús Rodolfo Riviere al cargo de Administrador General de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

SUBSIDIOS

A favor de la Unión Argentina de Artistas de Variedades.

DECRETO Nº 2.690

Bs. As., 30/7/71

VISTO la actuación Nº 29.580/71 del registro de la Presidencia de la Nación, que trata del otorgamiento de un subsidio a la Unión Argentina de Artistas de Variedades (Capital Federal), y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda a que se hace referencia, está destinada a atender distintos aspectos financieros que hacen al mejor desenvolvimiento de la entidad;

Que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, cuenta en el presente ejercicio con la partida a la cual puede afectarse el gasto de que se trata.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, a acordar un subsidio de Doscientos mil pesos ($ 200.000.—), a favor de la Unión Argentina de Artistas de Variedades (Capital Federal).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la partida: Jurisdicción 60, unidad de organización 324, servicio administrativo 329, sección 0, función 7.20 programa 01, carácter 1.324, inciso 33 partida principal 3320, partida parcial 003, del presupuesto para 1971.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.

DESIGNACIONES

Universidad Tecnológica Nacional. Rector.

DECRETO Nº 2.693

Bs. As., 30/7/71

VISTO lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Nº 17.245 y el Decreto número 601 del 23 de abril de 1971, y

CONSIDERANDO:

Que en las Facultades Regionales de la Universidad Tecnológica Nacional se han efectuado las elecciones para integrar los respectivos Consejos Académicos, razón por la cual dicha casa de altos estudios se encuentra en la situación prevista por el artículo 122 de la citada ley.

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación;

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Rector de la Universidad Tecnológica Nacional, al Ingeniero José Fermín Gelina (M. I. número 1.150.840).

Art. 2º — El período fijado por el artículo 49 de la Ley Nº 17.245, se computará a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

Obras Sanitarias de la Nación. Administrador General.

DECRETO Nº 2.802

Bs. As., 3/8/71

VISTO lo propuesto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Administrador General de Obras Sanitarias de la Nación, al Ingeniero D. Juan Nicolás Petroni (Matrícula Nº 3.130.940).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

FONDO DE AHORRO

Se fija un aporte.

DECRETO Nº 2.726

Bs. As., 30/7/71

VISTO lo dispuesto por la Ley número 18.909, y

CONSIDERANDO:

Que la realización de grandes obras de infraestructura, y la instalación y desenvolvimiento de industrias de base, el pleno apoyo crediticio a la industria y minería nacional y el proceso de reconversión y rehabilitación industrial, requieren la aplicación inmediata de los recursos contemplados en los incisos b) y c) del artículo 4º de la citada ley;

Que es impostergable la puesta en marcha de los mecanismos que posibiliten el logro de esos objetivos, que fueran fijados en los puntos 54 y concordantes del anexo al Decreto 46/70 que aprueba las Políticas Nacionales;

Que todo ello requiere la instrumentación de un mecanismo ágil y flexible;

Que el Banco Nacional de Desarrollo está facultado por el artículo 2º de la mencionada ley para administrar y utilizar los recursos del Fondo para la Participación en el Desarrollo Nacional, por lo que resulta la institución adecuada para la aplicación del sistema;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en el 1,5 o/o el aporte a que hace referencia el inciso


19710809

b) del artículo 4º de la Ley Nº 18.909. De las sumas que así resulten se desecharán las fracciones de hasta cincuenta centavos (0,50) inclusive, las que superen ese importe se incrementarán hasta completar un peso ($ 1.—). Estos aportes deberán ser efectuados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 2º — A efectos de hacer efectivo el aporte del inciso c) del mencionado artículo 4º, todas las instituciones bancarias del país acreditarán en una cuenta corriente abierta a nombre del Fondo de Ahorro para la Participación en el Desarrollo Nacional, en el Banco Central de la República Argentina, los fondos que resulten de rebajar en un (1) punto las exigencias mínimas de efectivo sobre los depósitos y demás obligaciones a la vista y a plazo.

Art. 3º — A los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, el Banco Central de la República Argentina dispondrá la rebaja mencionada la que deberá hacerse efectiva dentro de los cinco (5) días de la publicación del presente decreto.

Art. 4º — Las eventuales recuperaciones de adelantos que deban realizar las entidades bancarias como consecuencia de una baja de sus respectivos depósitos, serán efectuadas mediante débito a la cuenta corriente aludida.

Por los adelantos que concedan el Fondo de Ahorro para la Participación en el Desarrollo Nacional, los bancos acreedores percibirán un interés del 4 o|o anual que se abonará por trimestre vencido.

Art. 5º — El aporte del 1,5 o|o que deberán efectuar los beneficiarios de créditos otorgados por el sistema financiero o por su intermedio, se calculará sobre toda operación de crédito, en moneda nacional o extranjera, sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras facilidades expresas o tácitas que se concedan, cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación que se adopte. Para los créditos de plazo menor de un (1) año, el aporte deberá ser proporcional a su duración, considerándose para estos casos que la tasa es del 1,5 o|o anual.

Art. 6º — Las entidades otorgantes o intermediarias de créditos, serán agentes de retención de las sumas que deban aportar las personas mencionadas en el inciso b) del artículo 4º de la Ley 18.909 y directamente responsables por los aportes a su cargo según el inciso c).

Art. 7º — El Banco Nacional de Desarrollo fijará el procedimiento a seguir para la recaudación del aporte y la emisión de los documentos y títulos representativos del ahorro de cada titular, facultándoselo para dictar las normas pertinentes.

Art. 8º — Los aportes a que se refiere el inciso b) del artículo 4º de la Ley Nº 18.909 gozarán de un interés capitalizable anualmente, el que será, para cada período, igual al que rija en las operaciones de ahorro que realice la Caja Nacional de Ahorro Postal. Se abonará juntamente con el valor del título al momento del rescate, el que se hará efectivo a los quince (15) años de su entrega o en las oportunidades previstas en el artículo 7º de la Ley Nº 18.909.

Art. 9º — El rescate anticipado a que se refiere la segunda parte del referido artículo 7º, se efectuará en los casos de incapacidad total y permanente, o parcial y permanente que exceda del treinta por ciento (30 o|o) de la capacidad obrera total de acuerdo con los términos de la Ley Nº 9.688.

Art. 10 — El Banco Nacional de Desarrollo podrá celebrar convenios con instituciones de cualquier tipo a los efectos del cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 18.909, del presente decreto y de las normas que en su consecuencia dicte.

Art. 11 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Carlos A. Rey
Pedro A. J. Gnavi
Juan A. Quilici

EDUCACION

Fecha para elecciones de miembros de Consejos Académicos.

DECRETO
Nº 2.694
Bs. As., 30|7|71

VISTO lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Nº 17.245, lo solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional del Litoral y lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase el día 16 de agosto de 1971, como fecha para la elección de los miembros de los Consejos Académicos de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales, de Ingeniería Química, de Ciencias de la Educación y de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional del Litoral, conforme con las disposiciones de la Ley 17.245 y del Estatuto de esa casa de altos estudios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Gustavo Malek

JUSTICIA NACIONAL

Se acepta la renuncia de un magistrado.

DECRETO
Nº 2.742
Bs. As., 30/7/71

VISTO el Expediente Nº 71.478/71, en el que la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos comunica que le ha sido concedido el beneficio de la jubilación al señor Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de agosto de 1971, la renuncia presentada por el señor doctor Héctor Fernández Marelli (Mat. 40.324), al cargo de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Jaime Perriaux

PROVINCIAS

Tucumán.

Composición del Consejo Coordinador.

DECRETO
Nº 2.750
Bs. As., 30/7/71

VISTO el Decreto 3.719/69,

CONSIDERANDO:

Que, resulta ineludible la programación, ejecución y control de los cursos de acción del Gobierno Nacional en la provincia de Tucumán.

Que, la reorganización del Gabinete Nacional impone un replanteo de la composición del Consejo Coordinador de tales cursos de acción.

Que se cree impostergable la incorporación a dicho Consejo del Ministerio de Cultura y Educación, no sólo en virtud de su competencia en materia de enseñanza de decisivo papel en la ejecución del plan de transformación, sino principalmente con el objeto de contar con su asistencia técnica para apoyar, coordinar y fiscalizar la marcha del proceso en miras a obtener un justo equilibrio tanto en el nivel de desarrollo económico como en el cultural.

Que, como es sabido, entre las funciones del ex Delegado Regional del Noroeste se encontraban la de proveer la Secretaría del Consejo Coordinador y habiéndose dispuesto por Decreto número 2.176/71 que dichas funciones y atribuciones sean asumidas por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, corresponde actualizar la denominación del organismo que desempeñará dicha Secretaría.

Que la iniciativa se encuentra encuadrada dentro de las Políticas Nacionales números 7, 66 y 71, aprobadas por Decreto número 46/70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º del Decreto 3.719/69, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º — El Consejo Coordinador será presidido por el señor Ministro del Interior e integrado por representantes de:

a) Ministerio de Hacienda y Finanzas;
b) Ministerio de Agricultura y Ganadería;
c) Ministerio de Industria, Comercio y Minería;
d) Ministerio de Trabajo;
e) Ministerio de Cultura y Educación;
f) Ministerio de Bienestar Social;
g) Ministerio de Obras y Servicios Públicos;
h) Gobierno de la Provincia de Tucumán;
i) Banco Central de la República Argentina;
j) Banco de la Nación Argentina;
k) Banco Nacional de Desarrollo;
l) Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, quien se desempeñará como Secretaría de Coordinación del Consejo".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

LANUSSE
Arturo Mor Roig

INDUSTRIA

Acuérdanse beneficios a una firma para instalar una planta industrial en Tucumán.

DECRETO
Nº 1.534
Bs. As., 28/5/71

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 301.613|69 en el que la firma Alcogas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria solicita se le acuerden los beneficios del decreto número 2.102|69 para instalar en la provincia de Tucumán, una planta productora de alcohol etílico por fermentación y anhídrido carbónico líquido, y

CONSIDERANDO:

Que se debe encuadrar a la empresa recurrente en el proceso de diversificación industrial, ya que usando materia prima de la industria azucarera realiza un aprovechamiento integrado en una unidad técnicamente eficiente y económicamente rentable;

Que el proyecto cumple una significativa función social por la mano de obra que absorbe en su zona de influencia, siendo oportuno concurrir con el apoyo oficial;

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión decreto número 3.719|69 —Artículo 5º— y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma Alcogas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio legal en la calle San Juan 654 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y planta industrial instalada en la localidad de Santa Lucía, Departamento Monteros, ambos de la provincia de Tucumán, comprendida dentro de los términos del decreto número 2.102|69.

Art. 2º — Apruébase el plan industrial propuesto para la fabricación de alcohol etílico puro, alcohol desnaturalizado y anhídrido carbónico líquido por fermentación de melazas, de acuerdo con el siguiente programa mínimo de producción a partir de la fecha de este decreto:

	Alcoholes	Anhídrido carbónico
1er. año	6.000 m3	1.000 ton.
2do. año	7.000 m3	1.100 ton.
3er. año y ...... siguientes	8.000 m3	1.200 ton.

Art. 3º — Otórgase a la firma mencionada los beneficios máximos establecidos en el artículo 8º, incisos a), b), c) y ch) del decreto número 2.102|69.

Art. 4º — Acuérdase a los inversores en la firma Alcogas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria el beneficio estipulado en el artículo 9º del decreto número 2.102|69, consistente en deducir del rédito del año fiscal correspondiente el setenta por ciento (70 o|o) de las sumas que se vayan aportando en las condiciones establecidas en el artículo mencionado.

Dicha franquicia se aplicará sobre el cien por ciento (100 o|o) del capital social de un millón doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y siete pesos ($ 1.298.437 —) que resulta necesario para la ejecución del plan industrial aprobado por el presente decreto.

Art. 5º — Los Bancos Oficiales atenderán las necesidades de crédito para activo fijo y evolución industrial que la realización del presente proyecto demande, de acuerdo con las normas bancarias vigentes a la fecha de su otorgamiento.

Art. 6º — Con motivo del reordenamiento azucarero, la firma beneficiaria seleccionará su personal en un ochenta por ciento (80 o|o) del total, dentro de la mano de obra disponible en la zona de su ubicación.

Art. 7º — El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 6º del presente decreto, hará caducar de pleno derecho los beneficios que se acuerdan por esta norma legal.

Art. 8º — La firma Alcogas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria estará sujeta a las obligaciones y sanciones que fijan los artículos 13 y 14 del decreto número 2.102|69.

Art. 9º — La firma beneficiaria informará semestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente decreto y suministrará, en los plazos que esta Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten para posibilitar el control de aquéllas, debiendo permitir las inspecciones que se crean necesario realizar, poniendo a disposición de los funcionarios designados los elementos de juicio requeridos.

Art. 10 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Oscar M. Chescotta
Aldo Ferrer
Juan A. Quilici

Acuérdanse beneficios a una firma para instalar una planta textil.

DECRETO
Nº 2.572
Bs. As., 27|7|71

VISTO el expediente ex S.E.I.C.I. número 308.515|69 en el que la firma "Supersil Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3113|64 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y su ampliatorio número 438 del 20 de abril de 1971 y lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Supersil Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" con domicilio legal en la calle Gurruchaga números 849|55, Capital Federal, y planta industrial en Trelew, Departamento Rawson, provincia del Chubut, comprendida en los términos de los Decretos números 3113|64 y 438 del 20 de abril de 1971, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a), c) y e) apartado 1, artículo 7º del primero de ellos con referencia a la instalación de una planta textil con una capacidad de producción de ciento setenta y dos mil ochocientos (172.800 kilogramos anuales de telas. Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso.

Art. 2º — Acuérdase a la firma "Supersil, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" prioridad de equipamiento hasta ciento sesenta y nueve mil doscientos ochenta y dos dólares estadounidenses (u$s 169.282) o su equivalente en otras monedas valor F.O.B. puerto de embarque para la importación de maquinaria y equipos nuevos, con destino a la instalación de la planta a que se refiere el artículo anterior. Dicho equipamiento se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63, con excepción a los artículos 20 y 21 del mismo.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar a que se refiere el artículo 2º se regirá por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración del Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— dentro de noventa (90) días contados a partir de la fecha de este decreto la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de catorce (14) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación del Ministerio de Industria, Comercio y Minería. En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autoriza-

sión acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente al Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

DECRETO
Nº 2.573
Bs. As., 27|7|71

VISTO el Expediente ex S.E.I.C.I. número 31.562/67 en el que la firma "Cardet", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113/64 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y su ampliatorio Nº 438 del 20 de abril de 1971 y lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Cardet", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la calle Caldas número 1842, Capital Federal y planta industrial en la Ruta 3, Barrio Industrial, Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, provincia de Chubut, comprendida en los términos de los Decretos números 3.113/64 y 438 del 20 de abril de 1971, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a), c) y e), apartado 1, artículo 7º del primero de ellos con referencia a la ampliación de su planta textil, que de una capacidad de quince mil setecientos cincuenta (15.750) metros mensuales de tela, se elevará a ciento trece mil setecientos veintiocho (113.728) metros mensuales de tela. Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo tercero del mencionado inciso.

Art. 2º — Acuérdase a la firma "Cardet", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, prioridad de equipamiento hasta cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento siete dólares estadounidenses (u$s 447.107) o su equivalente en otras monedas, valor F.O.B. puerto de embarque para la importación de maquinaria y equipos nuevos, con destino a la ampliación de la planta a que se refiere el artículo anterior. Dicho equipamiento se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar a que se refiere el artículo 2º se regirá por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración del Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— dentro de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación del Ministerio de Industria, Comercio y Minería. En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente al Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

DECRETO
Nº 2.574
Bs. As., 27|7|71

VISTO el Expediente ex S.E.I.C.I. número 140.401/63 en el que la firma "Brígida Belvisi de De Falco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113/64 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y su ampliatorio número 438 del 20 de abril de 1971 y lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Brígida Belvisi de De Falco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" con domicilio legal en la calle Bolívar número 430, Capital Federal y planta industrial en Parque Industrial, Ruta Nacional número 25, Trelew, Departamento Rawson, provincia del Chubut, comprendida en los términos de los Decretos números 3.113/1964 y 438 del 20 de abril de 1971, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a), c) y e) apartado 1, artículo 7º del primero de ellos con referencia a la instalación de una planta dedicada a la industria textil, con una capacidad de doscientos mil (200.000) metros cuadrados mensuales de telas. Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso.

Art. 2º — Acuérdase a la firma "Brígida Belvisi de De Falco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" prioridad de equipamiento hasta cuatrocientos dos mil novecientos sesenta y cuatro dólares estadounidenses (u$s 402.964) o su equivalente en otras monedas valor F.O.B. puerto de embarque para la importación de maquinaria y equipos nuevos, con destino a la instalación de la planta a que se refiere el artículo anterior. Dicho equipamiento se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63, con la excepción de los artículos 20 y 21 del mismo.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar a que se refiere el artículo 2º se regirá por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma "Brígida Belvisi de De Falco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" en un plazo de trescientos sesenta (360) días, contados a partir de la fecha del presente decreto deberá acreditar ante el Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— haber suscripto e integrado el capital social hasta un millón de pesos ($ 1.000.000).

Art. 5º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración del Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Art. 6º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente al Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

Acuérdanse beneficios a una firma para la instalación de una planta industrial.

DECRETO
Nº 2.394
Bs. As., 14|7|71

VISTO el expediente ex S.E.I.C.I. número 25.479/70 en el que la firma Bounty, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113/64 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y de su ampliatorio número 438 del 20 de abril de 1971 y lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma Bounty, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria con domicilio legal en la calle Reconquista número 236, piso 2º, Oficina 21, Capital Federal y planta industrial en Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, comprendida en los términos de los Decretos números 3.113|64 y 438 del 20 de abril de 1971, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a), b) y c) apartado 1, artículo 7º del primero de ellos con referencia a la instalación de una planta de terminación de hilados de lana pura y/o mezclada con otras fibras, con una capacidad de producción de novecientos sesenta mil (960.000) kilogramos anuales de hilados retorcidos y terminados. Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso.

Art. 2º — La totalidad de las inversiones destinadas a la instalación de la planta a que se refiere el artículo anterior, deberán efectuarse dentro de los doce (12) meses de publicado el presente decreto en el Boletín Oficial, fecha en que dicho proyecto deberá estar completamente terminado y habilitado.

Art. 3º — La beneficiaria de la presente autorización dentro de los doce (12) meses contados a partir de la fecha de puesta en marcha del presente proyecto, deberá acreditar ante el Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— haber aumentado su capital suscripto e integrado hasta la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos ($ 1.250.000).

Art. 4º — La firma Bounty, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria dentro de los cinco (5) años contados a partir de la fecha de puesta en marcha de este proyecto industrial, deberá completar la totalidad de las etapas que permitan asegurar la elaboración íntegra de hilados terminados de lana pura y/o mezclada con otras fibras, partiendo de lana sucia como materia prima fundamental.

Art. 5º — El incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 4º del presente decreto, hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por esta norma legal.

Art. 6º — La firma beneficiaria deberá suministrar en los plazos que fije el Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

DECRETO
Nº 2.602
Bs. As., 28|7|71

VISTO el Expediente ex S.E.I.C.I. número 306.501|69 en el que la firma Modecraft S. A. Comercial, Industrial y Financiera solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113|64 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y su ampliatorio número 438 del 20 de abril de 1971 y lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma Modecraft S. A. Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio legal en la calle Viamonte número 1167, 2º piso, Capital Federal y planta industrial en Parque Industrial de Trelew, Departamento Rawson, provincia del Chubut, comprendida en los términos de los Decretos número 3.113|64 y 438 del 20 de abril de 1971, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a), c) y e) apartado 1, artículo 7º del primero de ellos con referencia a la instalación de una planta para fabricar medias para dama con una capacidad anual de novecientas veinte mil (920.000) docenas de pares de medias. Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso.

Art. 2º — Acuérdase a la firma Modecraft S. A. Comercial, Industrial y Financiera prioridad de equipamiento hasta quinientos treinta y ocho mil doscientos ocho dólares estadounidenses (u$s. 538.208) o su equivalente en otras monedas valor FOB puerto de embarque para la importación de maquinaria y equipos nuevos con destino a la instalación de la planta a que se refiere el artículo anterior. Dicho equipamiento se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63, con la excepción de los artículos 20 y 21 del mismo.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar a que se refiere el artículo 2º se regirá por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración del Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— dentro de noventa (90) días contados a partir de la fecha de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobacin del Ministerio de Industria, Comercio y Minería. En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente al Ministerio de Ind. Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta

Apruébase el plan propuesto por una firma para la producción de aceros.

DECRETO
Nº 2.230
Bs. As., 6|7|71

VISTO lo informado por la Dirección General de Fabricaciones Militares; lo propuesto por el Ministerio de Defensa en expediente Nº 9766|69 (DGFM), y

CONSIDERANDO:

Que la firma Establecimientos Metalúrgicos "Santa Rosa" S. A. ha presentado el 23 de diciembre de 1969 en Expte. Nº 9766|99 (DGFM) en la Dirección General de Fabricaciones Militares, un proyecto para acogerse a los beneficios del Decreto 3113|64 y destinarlo a ampliar, completar y modernizar su planta siderúrgica, semiintegrada en la localidad de La Tablada (Provincia de Buenos Aires) que le permitirá continuar con la Segunda Etapa del proceso de especialización hacia los aceros especiales iniciado en 1965, esbozado en el Expediente 6554|64 (DGFM) y cuya Primera Etapa está cumplida, adaptando la planta a las exigencias del mercado en cuanto a calidad y terminación;

Que dicho proyecto consiste principalmente en el reemplazo de su Acería Siemens - Martin por hornos eléctricos, aumentando al mismo tiempo su capacidad de ciento setenta y nueve mil quinientas (179.500) a doscientas quince mil (215.000) toneladas anuales de aceros principalmente no comunes y especiales; en el incremento de su generación de energía eléctrica en treinta mil (30.000) KW; y en diversas modificaciones y ampliaciones en sus instalaciones de transformación en caliente y en frío, aumentando la proporción de aceros especiales, su calidad y grado de terminación;

Que las inversiones previstas en maquinarias y equipos a importar ascienden a trece millones cuatrocientos diez mil dólares (u$s 13.410.000) equivalentes a cincuenta y tres millones seiscientos cuarenta mil pesos ($ 53.640.000.—), las inversiones en obras locales suman cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000.—) llegando por lo tanto a una inversión total de ciento tres millones seiscientos cuarenta mil pesos ($ 103.640.000);

Que los costos de elaboración y el

plan financiero presentado, así como la estructura de capital establecida para afrontar las inversiones que demande el proyecto, son adecuados y compatibles con la política financiera del Gobierno Nacional;

Que el desarrollo programado contribuirá a cubrir necesidades insatisfechas en el mercado nacional, especialmente en el área de los aceros no comunes y especiales, significando un aporte efectivo para el desarrollo armónico de la industria siderúrgica, asegurando materias primas básicas a la industria de Bienes de Capital y Mecánica, encuadrado en los lineamientos del Plan Siderúrgico Argentino;

Que dado su alto valor agregado de origen nacional, la industria productora de aceros especiales puede contribuir a incrementar las exportaciones no tradicionales;

Que la influencia positiva en la balanza de pagos que implica la producción "en régimen" de la planta será superior a los diez millones de dólares (u$s 10.000.000.—) equivalentes a cuarenta millones de pesos ($ 40.000.000.—);

Que el proyecto de complementamiento, ampliación y modernización de la planta responde a los requisitos establecidos en el Decreto 3113|64 por lo que debe ser calificada de técnicamente eficiente y económicamente rentable;

Que el plan presentado encuadra dentro de los términos del Decreto 3.113|64, correspondiendo en consecuencia su aprobación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el plan propuesto por Establecimientos Metalúrgicos "Santa Rosa" S.A., con domicilio legal en la calle Alsina 671, Capital Federal, para completar, ampliar y modernizar su capacidad productora de productos de aceros no comunes y especiales, de acuerdo al siguiente esquema de ejecución y puesta en marcha, correspondiente a la 2a. etapa del plan iniciado en 1965:

Reemplazo de su acería Siemens-Martin por hornos eléctricos, aumentando al mismo tiempo su capacidad de Ciento Setenta y Nueve Mil Quinientas (179.500) a Doscientos Quince Mil (215.000) toneladas anuales de aceros, principalmente no comunes y especiales; incremento de su generación de energía eléctrica en Treinta mil (30.000) Kw, y diversas modificaciones y ampliaciones en sus instalaciones de transformación en caliente y en frío, aumentando la proporción de aceros especiales, su calidad y grado de terminación. Fecha de puesta en marcha: el 31 de diciembre de 1974.

Art. 2º. — Las inversiones que demandará la totalidad del proyecto ascienden a Cincuenta millones de pesos (pesos 50.000.000) más Trece millones cuatrocientos diez mil dólares (u$s. 13.410.000) equivalentes a Cincuenta y tres millones seiscientos cuarenta mil pesos (pesos 53.640.000).

Art. 3º. — El pago de los bienes a importar asciende a Trece millones cuatrocientos diez mil dólares (u$s. 13.410.000) equivalentes a Cincuenta y tres millones seiscientos cuarenta mil pesos ($ 53.640.000) y se efectuará mediante un crédito del Eximbank de Estados Unidos de Siete millones de dólares (u$s. 7.000.000) sin avales nacionales, y otro crédito de Siete millones de dólares (u$s. 7.000.000) de la Morgan Guaranty Trust, avalado por el Eximbank, debiendo ajustarse a las disposiciones sobre la financiación externa del Banco Central de la República Argentina, vigentes a la fecha del presente decreto.

Art. 4º. — Declárase a la firma Establecimientos Metalúrgicos "Santa Rosa" S. A. comprendida en los términos del Decreto 3.113|64, otorgándole los beneficios establecidos en el Artículo 7º, Apartado 1 a), c), d), e) y f) y apartado 2 a) del mismo con referencia al plan de ampliación aprobado. Se aclara que los beneficios del apartado 1 a) del Artículo 7º, se conceden con un índice del 75 % de las franquicias, por tratarse de una unidad siderúrgica semi-integrada y por un plazo de Diez (10) años, de acuerdo a la escala establecida en dicho artículo.

Art. 5º. — A los fines de cumplimentar lo establecido en el artículo 1º la firma Establecimientos Metalúrgicos "Santa Rosa" S. A. deberá presentar las planillas analíticas con el detalle de las maquinarias, equipos y materiales a importar, ante la Autoridad de Aplicación que determina el Artículo 11 del Decreto 3.113|64, dentro de los Ciento Ochenta (180) días de la fecha de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 6º. — Para la importación de los bienes a que se refiere el Artículo 7º - 2. a) 1. del Decreto 3.113|64, la firma Establecimientos Metalúrgicos "Santa Rosa" S. A. deberá haber efectuado los despachos a plaza que correspondan, Noventa (90) días antes de la fecha establecida en el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 7º. — En caso de incumplimiento, total o parcial por parte de Establecimientos Metalúrgicos "Santa Rosa" S. A. de los compromisos que a su cargo surgen del presente decreto, serán de aplicación las penalidades previstas en el Artículo 14º del Decreto 3.113|64.

Art. 8º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Dirección General de Fabricaciones Militares).

LANUSSE.
José R. Cáceres Monié.
Oscar M. Chescotta.
Juan A. Quilici.

Acuérdanse beneficios a una firma para ampliar la producción de viviendas industrializadas transportables.

DECRETO Nº 2.603

Bs. As., 28|7|71

VISTO el expediente ex S. E. I. C. I número 308.557|69 en el que la firma "Edil-Sud, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113|64, y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase a la firma "Edil-Sud, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos", con domicilio legal y planta industrial en Barrio Industrial Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, comprendida en los términos del Decreto número 3.113|64, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a) y e), apartado 1, artículo 7º del citado decreto, con referencia a la ampliación de su producción de viviendas industrializadas transportables que de una capacidad de Cincuenta (50) viviendas anuales se elevará a Ciento Cincuenta (150) viviendas anuales. Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso.

Art. 2º. — La totalidad de las inversiones destinadas a la instalación de la planta a que se refiere el artículo anterior, deberán efectuarse dentro de los Seis (6) meses de publicado el presente decreto en el Boletín Oficial, fecha en que dicho proyecto deberá estar completamente terminado y habilitado. El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 3º. — La firma beneficiaria deberá suministrar en los plazos que fije el Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Oscar M. Chescotta.

MULTAS

Aplícanse a diversas firmas.

DECRETO Nº 2.280

Bs. As., 12|7|71

VISTOS los sumarios incoados por la Dirección General Impositiva a las firmas que seguidamente se consignan:

Rodolfo A. Engel S. C. A.: Sumario S|D.R. 5 C|570|67. Expediente Nº 251.791|66.

Meller, S.A.I.C.I.: Sumario S|D.R. 5 C|327|67. Expediente Nº 454.742|67.

H. J. Van Leeuwen y Cía., S. R. Ltda.: Sumario S|D.R. 5 C|519|67.

Laminación Basconia, S.C.A.: Sumario S|D.R. 5 C|270|67. Expediente Nº 433.332|67.

Laboratorios Dawe's de México, S. A. de C. V.: Sumario S|D.R. 5 C|565|67. Expediente Nº 485.297|66.

Fieltros Industriales S. A. "Fisa": Sumario S|D.R. 5 C|236|68. Expediente Nº 428.646|67.

Compañía Floralia Ten Hoeve y Cía.: Sumario S|D.R. 5 C|558|67. Expediente Nº 478.699|66.

Gasparri y Cía., S. A.: Sumarios S|D.R. 5 C|566|67 y S|D.R. 5 C|239|68. Expediente Nº 486.214|66.

John Deere Argentina, S.A.I.C.: Sumario S|D.R. 5 C|231|68. Expediente Nº 406.169|67.

Fotoptica S.R.L.: Sumario S|D.R. 5 C|660|67. Expediente Nº 433.333|67, de cuyas constancias surge que las sumariadas han infringido el artículo 4º de la Ley Nº 12.988 (t. o. 1953), por cuanto no cubrieron en Compañía Argentina de Seguros, diversas mercaderías importadas bajo la condición C.I.F.

Que las firmas sumariadas han ingresado el impuesto interno a los seguros (Artículo 70 de la Ley de Impuestos Internos (t. o. 1956) y sus reformas), y

CONSIDERANDO:

Que los hechos imputados han sido fehacientemente verificados en el curso de las referidas actuaciones y constituyen infracciones a la disposición de la Ley Nº 12.988 precedentemente citada;

Que los infractores al contestar las vistas conferidas conforme a lo que establece el Decreto Nº 10.307|53, Anexo II (reglamentario de la Ley número 12.988), no han desvirtuado los hechos que se les imputan.

Que por consiguiente, se han hecho pasible de la sanción prevista en el artículo 2º de la Ley Nº 12.988 (t. o. 1953);

Por ello, y atento lo aconsejado por la Dirección General Impositiva y el Instituto Nacional de Reaseguros,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Aplícase a la firma Rodolfo A. Engel S.C.A., con domicilio en la calle M. Pelliza Nº 1278, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, una multa de ciento veintinueve pesos con setenta y dos centavos ($ 129,72) por infracción cometida al artículo 4º de la Ley Nº 12.988 (t. o. 1953). Expediente número 251.791|66.

Art. 2º — Aplícase a la firma Meller S.A.I.C.I., con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 3750, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, una multa de trescientos treinta y dos pesos (pesos 332), por infracción al artículo 4º de la Ley Nº 12.988 (t. o. 1953). Expediente Nº 454.742|67.

Art. 3º — Aplícase a la firma H. J. Van Leeuwen y Cía., S. R. Ltda., con domicilio en la calle Corrientes Nº 3169, Capital Federal, una multa de ciento ocho pesos con setenta y dos centavos (pesos 108,72), por infracción al artículo 4º de la Ley Nº 12.988 (t. o. 1953). Expediente Nº 479.519|66.

Art. 4º — Aplícase a la firma Laminación Basconia, S.C.A., con domicilio en la calle José Ingenieros Nº 850, de la localidad de José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, una multa de ciento veintitrés pesos con noventa centavos (pesos 123,90), por infracción al artículo 4º de la Ley Nº 12.988 (t. o. 1953). Expediente Nº 433.332|67.

Art. 5º — Aplícase a la firma Laboratorios Dawe's de México S. A. de C. V. con domicilio en la calle Quilmes Nº 52, Capital Federal, una multa de un mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos ($ 1.864,56), por infracción al artículo 4º de la Ley número 12.988 (t. o. 1953). Expediente número 485.297|66.

Art. 6º — Aplícase a la firma Fieltros Industriales, S. A. "Fisa", con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 710, Capital Federal, una multa de seiscientos cuarenta y seis pesos con treinta y dos centavos ($ 646,32), por infracción al artículo 4º de la Ley Nº 12.988 (t. o. 1953). Expediente Nº 428.646|67.

Art. 7º — Aplícase a la firma Compañía Floralia Ten Hoeve y Cía., con domicilio en la calle Caseros 462, Capital Federal, una multa de seiscientos treinta y ocho pesos con veintiocho centavos (pesos 638,28), por infracción al artículo 4º de la Ley Nº 12.988 (t. o. 1953). Expediente Nº 478.699|66.

Art. 8º — Aplícase a la firma Gasparri y Cía., S. A., con domicilio en Avenida Garay Nº 816, Capital Federal, una multa de once mil cuatrocientos sesenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos (pesos 11.461,44), por infracción al artículo 4º de la Ley Nº 12.988 (t. o. 1953). Expediente Nº 486.214|66.

Art. 9º — Aplícase a la firma John Deere Argentina, S.A.I.C., con domicilio en la calle Paseo Colón Nº 515, Capital Federal, una multa de doce pesos con noventa y siete centavos ($ 12,97), por infracción al artículo 4 de la Ley 12.988 (t. o. 1953). Expediente Nº 406.169|67.

Art. 10. — Aplícase a la firma Fotoptica S.R.L., con domicilio en la calle Rivadavia Nº 1521, Capital Federal, una multa de ciento setenta y dos pesos con veinte centavos ($ 172,20), por infracción al artículo 4º de la Ley 12.988 (t. o. 1953). Expediente Nº 433.333|67.

Art. 11. — Las infractoras deberán depositar dentro del término de cinco (5) días a contar desde la fecha de notificación los importes de las multas impuestas por los artículos números 1º al 10 en la cuenta "Ministerio de Hacienda y Finanzas o Tesorería General de la Nación, cuenta 6.000|1".

Art. 12. — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General Impositiva remitirá las pertinentes actuaciones directamente a la Procuración del Tesoro de la Nación para que exija su cobro por vía de apremio.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

LANUSSE.
Juan A. Quilici.

DECRETO Nº 2.324

Bs. As., 14|7|71

VISTO el expediente Nº 416.091|67 en el que obra el sumario S|D.R. 5C|242|68, instruido por la Dirección General Impositiva a la firma C.I.A.B.A.S.A. —Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Sociedad Anónima— por infracción al artículo 4º de la Ley Nº 12.988 (t. o. 1953) al asegurar en el exterior mercaderías procedentes de Australia;

Que el monto de la prima abonada por el seguro contratado en el exterior, asciende a dólares Uno con Cuarenta y Tres (u$s. 1,43) que el cambio imperante al momento de cometerse la infracción representan Cinco Pesos ($ 5);

Que la sumariada, según consta a fs. 8, ha ingresado el impuesto del impuesto interno a los seguros (Artículo 70 de la Ley de Impuestos Internos —t. o. 1956— y sus reformas); y

CONSIDERANDO:

Que conferida la vista que establece el Decreto Nº 10.307|53, Anexo II (reglamentario de la Ley Nº 12.988) en su artículo 14, la firma sumariada invoca en su defensa razones que no la eximen de responsabilidad ya que el seguro contratado en compañía nacional fue concertado con posterioridad al arribo de la mercadería al país;

Que, los elementos de juicio obrantes en el respectivo sumario, prueban fehacientemente la infracción al artículo 4º de la Ley Nº 12.988 (t. o. 1953);

Que, la firma C.I.A.B.A.S.A. —Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Sociedad Anónima— conforme a la información obrante a fs. 15 vuelta, no registra antecedentes en la materia;

Por ello, y atento lo aconsejado por la Dirección General Impositiva, el Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Aplícase a la firma C.I.A.B.A.S.A. —Compañía de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Sociedad Anónima— con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 788, Capital Federal, una multa de Cinco Pesos ($ 5) por infracción al artículo 4º de la Ley Nº 12.988, expediente Nº 416.091|67, sumario S|D.R. 5 C|242|68.

Art. 2º — La firma infractora deberá depositar dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde la fecha de la notificación, el importe de la multa impuesta por el artículo anterior en el Banco de la Nación Argentina, en la cuenta "Ministerio de Hacienda y Finanzas o|Tesorería General, cuenta 6.000|1".

Art. 3º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General Impositiva, remitirá las actuaciones directamente a la Procuración del Tesoro de la Nación para que exija su cobro por vía de apremio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

LANUSSE.
Juan A. Quilici.

DECRETO
Nº 2.325
Bs. As., 14|7|71

VISTOS el expediente Nº 416.050|67, en el que obra el sumario S|D.R. 5 C|461|68 instruido por la Dirección General Impositiva a la firma Química Montpellier S. A. de cuyas constancias surge que la sumariada ha infringido el artículo 4º de la Ley Nº 12.988 (t. o. 1953) al haberse asegurado en el exterior mercaderías procedentes de Italia.
Que el monto de la prima abonada en el extranjero asciende a Sesenta y Dos Mil Setecientas Ochenta Liras (62.780 Liras) que representan Trescientos Cincuenta y Un Pesos con Sesenta y Nueve Centavos ($ 351,69) según consta a fs. 4 y 17.
Que la sumariada ha ingresado el importe del impuesto interno a los seguros (artículo 70 de la Ley de Impuestos Internos, —t. o. 1956— y sus reformas) fs. 15; y
CONSIDERANDO:
Que conferida la vista que establece el Decreto Nº 10.307|53 Anexo II (reglamentario de la Ley 12.988) en su artículo 14, la misma es contestada a fs. 6 por la infractora en forma tal que no aporta elementos que la exima de responsabilidad.
Que según surge de lo actuado, la firma Química Montpellier S. A., realizó un contrato de seguro en la Compañía Argentina de Seguros "Colón" S. A., con posterioridad al arribo de la mercadería al Puerto de Buenos Aires es decir cuando había desaparecido el riesgo del viaje.
Que, de acuerdo a las constancias que obran a fs. 16 la sumariada no registra antecedentes en la materia por lo que se considera prudente fijar la pena en doce (12) veces el importe de las primas.
Por ello y atento lo aconsejado por la Dirección General Impositiva, el Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Señor Procurador del Tesoro de la Nación.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Aplícase a la firma Química Montpellier S. A., con domicilio en la calle Virrey Liniers 667, Capital Federal, una multa de cuatro mil doscientos veinte pesos con veintiocho centavos ($ 4.220,28) por infracción cometida al artículo 4º de la Ley Nº 12.988 (t.o. 1953).
Art. 2º — La infractora deberá depositar dentro del término de cinco (5) días hábiles a contar desde la fecha de la notificación, el importe de la multa impuesta por el artículo anterior, en el Banco de la Nación Argentina, en la cuenta "Ministerio de Hacienda y Finanzas o|Tesorería General, cuenta 6.000 1".
Art. 3º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General Impositiva remitirá las actuaciones directamente a la Procuración del Tesoro de la Nación para que exija su cobro por vía de apremio.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

LANUSSE.
Juan A. Quilici.

DECRETO
Nº 2.326
Bs. As., 14|7|71

VISTOS los sumarios incoados por la Dirección General Impositiva a las firmas que seguidamente se consignan:
Importadora Comercial e Industrial Rodolfo A. Engel S. e C. p. a. Sumario S./D.R. 5 C/1.245/69. — Expediente Nº 250.019/71.
Talleres Metalúrgicos Morwin, S. A. — Sumario S./D.R. 5 C/199/69. — Expediente Nº 250.196/71.
Ventura Hermanos, S.A.C.I.F.I.A. Sumario S./D.R. 5 C/249/68. — Expediente Nº 443.347/67.
Carú, S.A.C.I.F. e I. — Sumario S./D.R. 5 C/1.242/69. — Expediente Nº 250.195/71.
Cristalerías de Cuyo, S.A. — Sumario S./D.R. 5 C/569/67. — Expediente Nº 251.792/66.
César L. Cattáneo y Cía. S.R.L. — Sumario S./D.R. 5 C/568/67. — Expediente Nº 251.794/66, de cuyas constancias surge que las sumariadas han infringido el artículo 4º de la Ley Nº 12.988 (t.o. 1953) por cuanto no cubrieron en Compañía Argentina de Seguros, diversas mercaderías procedentes del extranjero.
Que las firmas sumariadas han ingresado el impuesto interno a los seguros (artículo 70 de la Ley de Impuestos Internos —t.o. 1956— y sus reformas); y
CONSIDERANDO:
Que los hechos imputados han sido fehacientemente verificados en el curso de las referidas actuaciones y constituyen infracciones a la disposición de la Ley Nº 12.988 precedentemente citada;
Que los infractores, al contestar las vistas conferidas conforme a lo que establece el Decreto número 10.307, Anexo II, (reglamentario de la Ley número 12.988) en su artículo 14, no han desvirtuado los hechos que se les imputan;
Que por consiguiente, se han hecho pasibles de la sanción prevista en el artículo 2º de la Ley Nº 12.988 (t.o. 1953);
Por ello y atento lo aconsejado por la Dirección General Impositiva, el Instituto Nacional de Reaseguros y el Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Aplícase a la firma Importadora Comercial e Industrial Rodolfo A. Engel S. e C. p. a., con domicilio en la calle M. Pelliza Nº 1278 de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, una multa de trescientos doce pesos con noventa y seis centavos ($ 312,96) por infracción cometida al artículo 4º de la Ley Nº 12.588 (t.o. 1953). — Expediente Nº 250.019/71.
Art. 2º — Aplícase a la firma Talleres Metalúrgicos Morwin, S.A., con domicilio en la calle Libertad Nº 1136, de la localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, una multa de ciento sesenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 167,64) por infracción cometida al artículo 4º de la Ley Nº 12.988 (t.o. 1953). — Expediente Nº 250.196/71.
Art. 3º — Aplícase a la firma Ventura Hermanos, S.A.C.I.F.I.A., con domicilio en la calle Avenida Coronel Roca Nº 1480 de la Capital Federal, una multa de setenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos ($ 73,68) por infracción cometida al artículo 4º de la Ley Nº 12.988 (t.o. 1953). — Expediente Nº 443.347/67.
Art. 4º — Aplícase a la firma Carú, S.A.C.I.F. e I., con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 2724 de la Capital Federal, una multa de cuatrocientos trece pesos con cuatro centavos ($ 413,04) por infracción cometida al artículo 4º de la Ley Nº 12.988 (t.o. 1953). — Expediente Nº 250.195/71.
Art. 5º — Aplícase a la firma Cristalerías de Cuyo, S.A., con domicilio en la calle Corrientes 485, 5º piso, de la Capital Federal, una multa de ciento veintiséis pesos con treinta y seis centavos ($ 126,36) por infracción cometida al artículo 4º de la Ley Nº 12.988 (t.o. 1953). — Expediente Nº 251.792/66.
Art. 6º — Aplícase a la firma César L. Cattáneo y Cía. S.R.L., con domicilio en la calle Rivadavia Nº 1290, Capital Federal, una multa de cuatrocientos treinta y un pesos con cuatro centavos ($ 431,04) por infracción cometida al artículo 4º de la Ley Nº 12.988 (t.o. 1953). — Expediente Nº 251.794/66.
Art. 7º — Las infractoras deberán depositar dentro del término de cinco (5) días a contar desde la fecha de notificación, los importes de las multas impuestas por los artículos Nros. 1º al 6º en la cuenta "Ministerio de Hacienda y Finanzas o/Tesorería General de la Nación, Cuenta 6 000/1".
Art. 8º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General Impositiva remitirá las pertinentes actuaciones directamente a la Procuración del Tesoro de la Nación para que exija su cobro por vía de apremio.
Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

LANUSSE.
Juan A. Quilici.

DECRETO
Nº 2.496
Bs. As., 20|7|71

VISTOS los sumarios incoados por la Dirección General Impositiva a las firmas que seguidamente se consignan:
Agricolac, S.R.L.: Sumario S|D.R 5 C|114|70. Expediente Nº 250.659|71;
Berger & Gubser, S A.I.C. y F.: Sumario S|D.R. 5 C|1 260|69. Expediente Nº 250.583|71;
Cristalux, S.A.I.C.: Sumario S|D.R. 5 C|113|70. Expediente Nº 250.584|71;
Harpes, S.A.I.C.: Sumario S|D.R. 5 C|1.250|69. Expediente Nº 477.445|67;
Lever Hermanos Limitada, S.A.C.I.: Sumario S|D.R. 5 C|1.425|69. Expediente Nº 250.745|71.
Montaje S. A.: Sumario S|D.R. 5 C|1.244|69. Expediente Nº 412.483|69;
Montisol Argentina S.A.C.I.F.: Sumario S|D.R. 5 C|116|70. Expediente Nº 250.660|71;
Juan Naab, S.A.I. y C.: Sumario S|D.R. 5 C|1.252|69. Expediente número 456.771|68;
Nassimoff & Chabto S.C.A.: Sumario S|D.R. 5 C|1.240|69. Expediente Nº 250.585|71;
Casa Pi-Ro, S.R.L.: Sumario S|D.R. 5 C|1.462|69. Expediente Nº 250.733|71, de cuyas constancias surge que las sumariadas han infringido el artículo 4º de la Ley Nº 12.988 (t. o. 1953), por cuanto no cubrieron en compañía argentina de seguros diversas mercaderías importadas bajo la condición C.I.F.;
Que las firmas sumariadas han ingresado el impuesto interno a los seguros (Artículo 70 de la Ley de Impuestos Internos (t. o. 1956) y sus reformas), y
CONSIDERANDO:
Que los hechos imputados han sido fehacientemente verificados en el curso de las referidas actuaciones y constituyen infracciones a la disposición de la Ley Nº 12.988 precedentemente citada;
Que al darse vista a las infractoras conforme a lo que establece el Decreto Nº 10.307|53, Anexo II (reglamentario de la Ley Nº 12.988), las mismas no han aportado elementos de juicio que las exima de responsabilidad;
Que, por consiguiente, se han hecho pasibles de la sanción prevista en el artículo 2º de la Ley Nº 12.988 (t. o 1953);
Por ello, y atento a lo aconsejado por la Dirección General Impositiva y el Instituto Nacional de Reaseguros.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Aplícase a la firma Agricolac, S. R. L., con domicilio en la Avenida L. N. Alem Nº 424 Capital Federal, una multa de ciento ochenta y siete pesos con cincuenta y seis centavos ($ 187,56) por infracción al artículo 4º de la Ley número 12.988 (t. o. 1953). Expediente número 250.659/71.
Art. 2º — Aplícase a la firma Berger & Gubser S. A. I. C. y F., con domicilio en la calle Pedro Morán Nº 2379, Capital Federal, una multa de ciento diecisiete pesos con setenta y dos centavos ($ 117,72), por infracción al artículo 4º de la Ley 12.988 (t. o. 1953). Expediente Nº 250.583|71.
Art. 3º — Aplícase a la firma Cristalux S.A.I.C., con domicilio en la calle Chacabuco Nº 646, Capital Federal, una multa de trescientos pesos con treinta y seis centavos ($ 300,36), por infracción al artículo 4º de la Ley 12.988 (t. o 1953). Expediente Nº 250.584|71.
Art. 4º — Aplícase a la firma Harpes S.A.I.C., con domicilio en la calle Bahía Blanca Nº 1427, Capital Federal, una multa de ciento noventa y cinco pesos con veinticuatro centavos ($ 195,24), por infracción al artículo 4º de la Ley Nº 12.988 (t. o. 1953). Expediente Nº 477.445|67.
Art. 5º — Aplícase a la firma Lever Hermanos Limitada S.A.C.I., con domicilio en la calle Fraga Nº 1163, Capital Federal, una multa de trece pesos con treinta y dos centavos ($ 13,32), por infracción al artículo 4º de la Ley Nº 12.988 (t. o. 1953). Expediente Nº 250.745|71
Art. 6º — Aplícase a la firma Montaje S. A., con domicilio en la calle Uruguay Nº 856, 5º piso, Capital Federal, una multa de doscientos sesenta y dos pesos con treinta y dos centavos ($ 262,32), por infracción al artículo 4º de la Ley Nº 12.988 (t. o. 1953). Expediente número 412.483|69.
Art. 7º — Aplícase a la firma Montisol Argentina S.A.C.I.F., con domicilio en la Avenida Coronel Roca Nº 3165, Capital Federal, una multa de quinientos ochenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 585,84) por infracción al artículo 4º de la Ley Nº 12.988 (t. o. 1953). Expediente Nº 250.660|71.
Art. 8º — Aplícase a la firma Juan Naab S. A. I. y C., con domicilio en la calle Rivadavia 560 de la localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, una multa de sesenta y tres pesos con noventa y seis centavos ($ 63,96), por infracción al artículo 4º de la Ley número 12.988 (t. o. 1953). Expediente número 456.771|68.
Art. 9º — Aplícase a la firma Nassimoff & Chabto S.C.A., con domicilio en la calle Lavalle Nº 2330, 4º piso, Capital Federal, una multa de veintidós pesos con veinte centavos ($ 22,20), por infracción al artículo 4º de la Ley Nº 12.988 (t. o. 1953). Expediente Nº 250.585|71.
Art. 10. — Aplícase a la firma Casa Pi-Ro S.R.L., con domicilio en la calle Uspallata Nº 3074, Capital Federal, una multa de ochenta y siete pesos con treinta y seis centavos ($ 87,36), por infracción al artículo 4º de la Ley número 12.988 (t. o. 1953). Expediente número 250.733|71.
Art. 11. — Las firmas infractoras deberán depositar dentro del término de cinco (5) días, a contar de la fecha de notificación, los importes de las multas impuestas por los artículos número 1º al 10, en la cuenta "Ministerio de Hacienda y Finanzas o|Tesorería General de la Nación, cuenta 6000|1".
Art. 12. — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General Impositiva remitirá las pertinentes actuaciones directamente a la Procuración del Tesoro de la Nación para que exija su cobro por vía de apremio.
Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

LANUSSE.
Juan A. Quilici.

CARNE VACUNA
Veda.
Reimplántase.

DECRETO
Nº 2.885
Bs. As., 5|8|71

VISTO la Ley Nº 19.095 y su Decreto Reglamentario Nº 1999 del 23 de junio de 1971, y
CONSIDERANDO:
Que en los sucesivos períodos de diez (10) días hábiles consecutivos finalizados hasta la fecha han arribado al Mercado Nacional de Hacienda de Liniers cantidades significativamente inferiores a las ciento veinticinco mil (125.000) cabezas de ganado vacuno que establece el artículo 1º del Decreto Nº 1999 del 23 de junio de 1971;
Que por tal causa corresponde reimplantar la veda establecida por la Ley Nº 19.095 en la forma y condiciones establecidas en el Decreto mencionado precedentemente, hasta tanto otros elementos de juicio permitan su modificación;
Que asimismo resulta conveniente ajustar la hora de terminación de cada semana de veda.
Por ello y atento las facultades acordadas por la Ley Nº 19.095.

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Reimplantar la aplicación de veda al consumo interno de carne vacuna a partir del día lunes 9 de agosto de 1971, en las condiciones reglamentadas por el Decreto Nº 1.999 del 23 de junio de 1971.
Art. 2º — Autorízase la matanza de ganado vacuno a partir de las veinte (20) horas del día domingo de la semana de veda, en los establecimientos faenadores.
Art. 3º — Substitúyese el Artículo 4º del Decreto Nº 1.999 del 23 de junio de 1971, por el siguiente: "Queda establecido que la veda no incluye la comercialización de menudencias y la elaboración y comercialización de embutidos y chacinados, ni tampoco la comercialización que se efectúa para provisión de consumo a bordo de aeronaves o buques de cabotaje mayor o de ultramar para alimentación de la tripulación o pasaje y la destinada a los establecimientos asistenciales".
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Antonio A. Di Rocco.
Oscar M. Chescotta.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Director Nacional de Conservación Cultural e Investigaciones.

DECRETO
Nº 2.474
Bs As., 19|7|71

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Art. 1º — Desígnase en el Ministerio de Cultura y Educación, titular de un cargo Clase J, Grupo II, Director Nacional de Conservación Cultural e Investigaciones, al señor Guillermo Martín Brandt (Mat. 253.453), debiendo cesar en un cargo Clase J, Grupo II, Director Nacional de Acción y Promoción Cultural.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

DOCENTES

Retribuciones para el personal docente universitario.

DECRETO
Nº 2.524
Bs. As., 21/7/71

VISTO la Ley Nº 18.152 y el Decreto Nº 1.692/71 y los lineamientos generales de la política salarial fijados para el sector público por el Gobierno de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que es de toda justicia continuar con los criterios oportunamente fijados respecto de las remuneraciones del personal docente comprendido en el presente decreto y, por consiguiente, proceder a la adecuación de las mismas.

Que habiéndose actualizado las remuneraciones del personal del Estado es equitativo no postergar la revisión de los sueldos de los docentes universitarios.

Que la compensación por mayor dedicación se encuentran sin modificación desde noviembre de 1968.

Que es preocupación constante del Gobierno de la Nación la jerarquización del personal docente universitario.

Que las mejoras salariales a otorgar se enmarcan en el contexto de la Política Nacional Nº 11, aprobada en el Decreto Nº 46 del 17 de junio de 1970.

Por ello y atento a la facultad acordada por la Ley Nº 18.152;

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse en los importes que se detallan en el Anexo I las retribuciones y adicionales mensuales a regir a partir del 1º de julio de 1971 para el personal docente universitario.

Art. 2º — Las remuneraciones que se establecen en la planilla que como Anexo I forma parte del presente decreto serán las únicas que perciba el personal consignado en la misma, además de las asignaciones familiares que correspondiere.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Juan A. Quilici.
Gustavo Malek.

ANEXO I — REMUNERSACIONES PERSONAL DOCENTE

DEDICACION CATEGORIA	Sueldo Básico $	Estado Docente $	Adicional Dedicación $	Total Inicial $	Antigüedad 2 años $	5 años $	10 años $	15 años $	20 años $
I. DEDICACION EXCLUSIVA									
1. Profesor Titular	1.260.00	73.50	1.472.28	2.805.78	189.00	378.00	567.00	756.00	1.008.00
2. Profesor Asociado	1.050.00	73.50	1.050.00	2.173.50	157.50	315.00	472.50	630.00	840.00
3. Profesor Adjunto	892.50	73.50	901.63	1.867.63	133.88	267.75	401.63	535.50	714.00
4. Jefe Trab. Prácticos	756.00	73.50	741.85	1.571.35	113.40	226.80	340.20	453.60	604.80
5. Ayudante de Primera	630.00	73.50	525.00	1.228.50	94.50	189.00	283.50	378.00	504.00
II. DEDICACION SEMIEXCLUSIVA									
1. Profesor Titular	630.00	73.50	593.48	1.296.98	94.50	189.00	283.50	378.00	504.00
2. Profesor Asociado	577.50	73.50	432.28	1.083.28	86.63	173.25	259.88	346.50	462.00
3. Profesor Adjunto	526.00	73.50	355.22	962.72	78.75	157.50	236.25	315.00	420.00
4. Jefe Trab. Prácticos	441.00	73.50	293.74	811.24	66.15	132.30	198.45	264.60	352.80
5. Ayudante de Primera	367.50	73.50	216.85	657.85	55.13	110.25	165.38	220.50	294.00
III. DEDICACION SIMPLE									
1. Profesor Titular	367.50	73.50	—	441.00	55.13	110.25	165.38	220.50	294.00
2. Profesor Asociado	[illegible]	[illegible]	—	420.00	51.98	103.95	155.93	207.90	277.20
3. Profesor Adjunto	325.50	73.50	—	399.00	48.83	97.65	146.48	195.30	260.40
4. Jefe Trab. Prácticos	315.00	73.50	—	388.50	47.25	94.50	141.75	189.00	252.00
5. Ayudante de Primera	294.00	73.50	—	367.50	44.10	88.20	132.30	176.40	235.20
6. Ayudante de Segunda	231.00	73.50	—	304.50	34.65	69.30	103.95	138.60	784.80

SERVICIO EXTERIOR

Nueva escala de coeficiente.

DECRETO
Nº 2.368
Bs. As., 15/7/71

VISTO los Decretos Nros. 3.155 de fecha 30 de abril de 1965 y 11.567 del 17 de diciembre de 1965 por los que se acordó, con carácter transitorio y hasta tanto se determine la nueva escala de coeficiente en sustitución de la vigente una compensación para el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto comprendido en el artículo 2º de la Ley Nº 17.702, mientras se desempeñe en el exterior, y

CONSIDERANDO:

Que las constantes variaciones que experimenta el costo de vida en algunos países, motiva la necesidad de contemplar la situación de las representaciones en ellos destacada.

Que hasta tanto no se concluyan los estudios que se realizan destinados a actualizar la vigente escala de salarios de los miembros del Servicio Exterior de la Nación en el extranjero, es necesario modificar los citados Decretos Nros. 3.511|65 y 11.567|65 para las Representaciones en España y Estados Unidos de América.

Por todo ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la planilla anexa a los Decretos Nros. 3.511 de fecha 30 de abril de 1965 y 11.567 de fecha 17 de diciembre de 1965, en la forma que se indica en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Juan A. Quilici.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

País	Embajador	Ministros de: Primera	Ministros de: Segunda	Consejeros de: Primera	Consejeros de: Segunda	Secretarios de: Primera	Secretarios de: Segunda	Secretarios de: Tercera	Agregados
España	+ 250	+ 250	+ 300	+ 300	+ 300	+ 250	+ 250	+ 250	+ 250
EE. UU. de América	+ 475	+ 250	+ 250	+ 300	+ 450	+ 475	+ 475	+ 450	+ 400

CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO

Ratifícanse diversos convenios.

DECRETO
Nº 2.533
Bs. As., 22/7/71

VISTO el Expediente SEE. Nº 329.027/71, por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita ratificación de los convenios colectivos de trabajo suscriptos con las entidades representativas de su personal: Federación de Sindicatos Unidos Petroleros del Estado y Federación de Asociaciones del Personal Superior y Directivo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y

CONSIDERANDO:

Que, tales convenios fueron celebrados en virtud de lo dispuesto en la Ley 18.887 y Decreto 3.054/70, siendo homologados y registrados bajo los números 19/71 y 27/71, respectivamente, en un todo de acuerdo con la Ley 14.250.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la citada Ley 18.887, dichos convenios regirán entre el 1º de abril de 1971 y el 31 de marzo de 1972, y absorben el aumento otorgado por Ley 18.886.

Que, por una razón de estricta justicia e igualdad de trato, la Empresa solicita hacer extensivas las mejoras salariales producto de dichos convenios y por igual período, al resto del personal de Yacimientos Petrolíferos Fiscales no comprendido en tales convenios, pero cuyos haberes están ligados a igual régimen retributivo y otorgar similar porcentaje de aumento a la retribución que, en concepto de "Dedicación Funcional" se asigna al personal directivo de la Empresa.

Que, en el proyecto de presupuesto para 1971, elevado al Poder Ejecutivo Nacional por la Empresa, no se hicieron previsiones para atender los aumentos salariales de los convenios de referencia, toda vez que sólo se tuvo en cuenta el incremento del seis por ciento (6 %) previsto en el artículo 3º de la Ley 18.752.

Que ha tomado intervención la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Por todo ello y atento lo propuesto por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase, en todos sus términos, lo actuado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales en las tratativas llevadas a cabo con motivo de lo dispuesto por Ley 18.887 y Decreto 3.054/70 y en las cuales se suscribieron los convenios colectivos de trabajo número 19/71, con la Federación de Sindicatos Unidos Petroleros del Estado y número 27/71 con la Federación de Asociaciones del Personal Superior y Directivo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, homologados conforme los términos de la Ley 14.250 y que regirán entre el 1º de abril de 1971 y el 31 de marzo de 1972, tal como lo dispone el artículo 2º de la citada Ley 18.887.

Art. 2º — Autorízase, por razones de igualdad de trato y como es norma en la Empresa, la extensión de las mejoras consignadas en las convenciones colectivas indicadas precedentemente y con la misma vigencia, al personal de Yacimientos Petrolíferos Fiscales no comprendido en las mismas, que seguidamente se mencionan: a) Personal superior orgánico no alcanzado por representatividad gremial; b) Agentes comprendidos en el régimen del "Personal Provisorio de Exploración y Oleoductos en Campaña" (profesionales, técnicos, administrativos y maestranzas); c) Personal de Seguridad y Vigilancia y, d) Personal "ocasional" de las Proveedurías afectado a tareas permanentes.

Art. 3º — Autorízase a modificar las asignaciones que se otorgan al personal directivo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en concepto de "Dedicación Funcional" (24 "A" a 24 "F"), asignándoles los valores que se consignan en la planilla que se agrega como Anexo uno (1) del presente decreto y que guardan relación con los aumentos acordados en los referidos convenios.

Art. 4º — Los incrementos salariales que se producen como consecuencia de los convenios salariales que se aprueban, así como de las autorizaciones conferidas en los artículos 2º y 3º del presente decreto, serán atendidos por Yacimientos Petrolíferos Fiscales con cargo a los créditos a prever en el ajuste de presupuesto para el ejercicio 1971, que deberá elevar con toda oportunidad, quedando

facultado interin se produce la aprobación correspondiente, a pagar dichos incrementos con afectación a las disponibilidades de su actual presupuesto de "Gastos en Personal".

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
Juan A. Quilici.

ANEXO I

COMPENSACION PERSONAL JERARQUICO Y. P. F.
DEDICACION FUNCIONAL PARA PERSONAL DIRECTIVO
A partir del 1º de abril de 1971.

Categoría	Sin afectación réditos	Con afectación réditos	Total c/ aporte Jub.
24 "A"	350.—	297.—	647.—
24 "B"	480.—	408.—	888.—
24 "C"	610.—	518.—	1.128.—
24 "D"	740.—	628.—	1.368.—
24 "E"	870.—	739.—	1.609.—
24 "F"	1.000.—	849.—	1.849.—

Ministerio de Bienestar Social

ORGANISMOS DEL ESTADO

Nuevas remuneraciones para el personal que se desempeña en los Casinos.

DECRETO
Nº 2.172
Bs. As., 5/7/71.

VISTO el Expediente Nº 370.380/71 por el cual la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, solicita la aprobación de nuevas escalas de remuneraciones para el personal que se desempeña en la Explotación de los Casinos, amparado por el Estatuto y Escalafón fijados por los Decretos 7.334/60 y 13.375/60, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que para la determinación de dichas escalas, se ha tenido en cuenta la política salarial impuesta por Decreto 2.932/70 para el personal del Estado;

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, aprobó mediante dictamen Nº 201 de fecha 4 de mayo de 1971, las escalas de remuneraciones propuestas por la Repartición solicitante;

Que asimismo corresponde extender a ese personal los beneficios que en concepto de suplemento por antigüedad, establece el artículo 2º del anexo IV del Decreto Nº 2.932/70, con la salvedad que para su determinación, no se deben computar los ingresos provenientes de la llamada "Caja de Empleados" o de la "Bonificación Compensatoria" establecida por Decreto 13.375/60.

Que las mejoras salariales se enmarcan en el contexto de la Política Nacional Nº 11, aprobada en el Decreto Nº 46 del 17 de junio de 1970.

Que de acuerdo con lo que establece el último párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 2.932/70 debe determinarse que las nuevas remuneraciones regirán a partir del 1º de enero de 1971;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse a partir del 1º de enero de 1971, para el personal que se desempeña en la Explotación de los Casinos, amparado por el Estatuto y Escalafón fijados por los Decretos 7.334/60 y 13.375/60 respectivamente, las escalas de remuneraciones que figuran en las planillas que, como anexo I, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Suprímese a partir del 1º de enero de 1971, el adicional por antigüedad y bonificación complementaria por antigüedad, previstos para el referido personal por los Decretos 529/68 y 576/64 respectivamente.

Art. 3º — Déjase establecido que a partir del 1º de enero de 1971, el mencionado personal gozará de los beneficios que, en concepto de suplemento por antigüedad, establece el artículo 2º del anexo IV del Decreto Nº 2.932/70, con la salvedad que para su determinación no se deben considerar los importes que esos agentes perciben en concepto de Caja de Empleados o Bonificación Compensatoria.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 60, Unidad de Organización 324, Servicio Administrativo 359, Sección 0, Función 7.30, Programa C1, Carácter 1-324, Inciso 11, Partida Principal 1.110 y 1.120 del Ejercicio 1971.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.
Juan A. Quilici.

ESCALA DE REMUNERACIONES

Clase y Grupo	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Adicional Selectivo	Retribución Total $
CLASE A - ADMINISTRATIVO, TECNICO PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO				
		Horario de: 45 horas semanales		
A - I	934.—	410.—	300.—	1.644.—
	934.—	410.—	—	1.344.—
A - II	734.—	330.—	218.—	1.282.—
	734.—	330.—	—	1.064.—
A - III	596.—	300.—	122.—	1.018.—
	596.—	300.—	—	896.—
		Horario de: 40 horas semanales		
A - IV	390.—	170.—	73.—	633.—
	390.—	170.—	—	560.—
A - V	232.—	160.—	66.—	458.—
	232.—	160.—	—	392.—
		Horario de: 35 horas semanales		
		Responsabilidad Jerárquica		
A - VI	335.—	134.—	—	469.—
A - VII	256.—	117.—	—	373.—
		Bonificación Especial		
A - VIII	239.—	113.—	—	352.—
A - IX	210.—	91.—	—	301.—

Clase y Grupo	Sueldo Básico	Dedicación Funcional	Adicional Selectivo	Retribución Total $
CLASE B - MAESTRANZA Y OBRERO				
B - I	270.—	100.—	—	370.—
B - II	249.—	91.—	—	340.—
B - III	228.—	81.—	—	309.—
B - IV	225.—	80.—	—	305.—
B - V	222.—	78.—	—	300.—

Clase y Grupo	Jornal Básico	Dedicación Funcional	Adicional Selectivo	Retribución Total $
CLASE C - ADMINISTRATIVO, TECNICO, PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO				
		Horario de: 45 horas semanales		
C - I	29,80	15.—	6,10	50,90
	29,80	15.—	—	44,80
		Horario de: 40 horas semanales		
C - II	19,50	8,50	3,65	31,65
	19,50	8,50	—	28.—
C - III	11,60	8.—	3,30	22,90
	11,60	8.—	—	19,60
		Horario de: 35 horas semanales Responsabilidad Jerárquica		
C - IV	16,75	6,70	—	23,45
C - V	15,35	6,55	—	21,90
C - VI	12,80	5,85	—	18,65
		Bonificación Especial		
C - VII	11,95	5,65	—	17,60
C - VIII	10,50	4,55	—	15,05
CLASE D - JUEGO				
		Horario de: 45 horas semanales		
D - I	29,80	15.—	6,10	50,90
	29,80	15.—	—	44,80
		Horario de: 40 horas semanales		
D - II	19,50	8,50	3,65	31,65
	19,50	8,50	—	28.—
		Horario de: 35 horas semanales		
		Responsabilidad Jerárquica		
D - IV	16,75	6,70	—	23,45
D - V	15,35	6,55	—	21,90
D - VI	12,80	5,85	—	18,65
		Bonificación Especial		
D - VII	11,95	5,65	—	17,60
D - VIII	10,50	4,55	—	15,05
CLASE E - MAESTRANZA Y OBRERO				
		Horario de: 35 horas semanales		
E - I	12,45	4,55	—	17.—
E - II	11,25	4.—	—	15,25
CLASE F - SERVICIOS AUXILIARES				
		Horario de: 35 horas semanales		
F - I	11,90	4,65	—	16,55
F - II	11,05	4,05	—	15,10
F - III	11.—	4.—	—	15.—

* Médicos con horario reducido de 20 horas semanales perciben el 60 % de estas remuneraciones.

JUSTICIA

Modifícanse los aranceles por las operaciones que efectúan los Registros Nacionales de Créditos Prendarios y de la Propiedad del Automotor

DECRETO
Nº 2.741
Bs. As., 30/7/71

VISTO el expediente Nº 68.682/70, en el que la Secretaría de Estado de Justicia plantea la necesidad de modificar los aranceles actualmente vigentes por las operaciones que efectúan los Registros Nacionales de Créditos Prendarios y de la Propiedad del Automotor; y

CONSIDERANDO:

Que atento que las Reparticiones mencionadas, integran en la actualidad el Registro Nacional de la Propiedad Mobiliaria dependiente de la mencionada Secretaría de Estado resulta pertinente y orgánico integrar en un solo cuerpo, las tablas de aranceles que, en virtud de las disposiciones de los decretos Nros. 9802/65 y 5311/67, rigen para los mencionados organismos;

Que los importes fijados para los referidos aranceles resultan, a la fecha, desactualizados, existiendo probadas razones de necesidad y equidad para que los mismos sean objeto de reajustes, conforme a la experiencia recogida desde las fechas en que los mismos fueron fijados;

Que la Secretaría recurrente, señala por intermedio de los organismos de aplicación, la falta de relación entre dichos aranceles y los importantes intereses en juego, como así también con los costos de los servicios, entre los que se incluyen los honorarios que deben percibir los encargados de los Registros Seccionales; quienes tienen a su cargo todos los gastos que les insume su función;

Que informa, además, que es necesario incluir en el régimen arancelario de que se trata, numerosos trámites que se cumplen por intermedio de los Registros de referencia, que no tienen fijado arancel alguno, no obstante tratarse de diligencias que importan grave responsabilidad para los organismos intervinientes tales como cancelación de prendas; inscripción como acreedor prendario; consulta de legajos, etc., etc.;

Que como consecuencia de lo expuesto resulta procedente **resolver conforme a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Justicia;**

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — **Fíjanse en los importes que en cada caso se indican, los aranceles que deberán percibir por los servicios que tienen a su cargo en todo el territorio de la Nación, los organismos registrales dependientes de la Secretaría de Estado de Justicia que se determinan a continuación:**

I. REGISTRO NACIONAL DE CREDITOS PRENDARIOS

1. — Inscripciones:

1— 1. — Inscripción como acreedor Prendario (Art. 5º Decreto 10.574|46) .... $ 50,00
1— 2. — Inscripción de Contrato de Locación .... $ 10,00
1— 3. — Inscripción de Prendas
  1—3—1. — **Contratos cuyo monto no exceda de $ 2.500,00** .. $ 5,00
  1—3—2. — **Contratos cuyo monto sea superior a $ 2.500,00 el equivalente al dos por mil (2 o|oo) sobre el importe total del contrato (Este arancel no excederá de $ 1.000,00 cualquiera sea el monto del contrato).**

2. — Otros trámites:

2— 1. — Ampliación de montos de Prendas que hayan cubierto el máximo de arancel fijado para su inscripción .... $ 10,00
2— 2. — Ampliación de montos de prendas, sobre la diferencia el dos por mil .... 2 %o
2— 3. — Anotaciones sobre patentamientos y cambios de uso .... $ 5,00
2— 4. — Cancelación de Prendas .... $ 2,00
2— 5. — Cancelaciones parciales de deudas .... $ 5,00
2— 6. — Certificado sobre existencia o no de gravamen prendario .. $ 5,00
2— 7. — Certificado sobre inscripción como Acreedor Prendario .... $ 10,00
2— 8. — Endosos, anulación de .... $ 5,00
2— 9. — Endosos (Art. 13, Decreto Reglamentario de la Ley 9644), cancelaciones .... $ 5,00
2—10. — Endosos, cancelación de .... $ 5,00
2—11. — Endosos de Prendas .... $ 10,00
2—12. — Endosos por Art 13 Decreto Reglamentario de la Ley 9644 . $ 10,00
2—13. — Fotocopias o testimonios (Cada carilla) .... $ 1,00
2—14. — Garantías, refuerzo de .... $ 5,00
2—15. — Inclusión de deudores y pagarés .... $ 5,00
2—16. — Industrializaciones o transformaciones .... $ 5,00
2—17. — Liberaciones .... $ 5,00
2—18. — Oficios judiciales ordenando embargos, inhibiciones u otras medidas, cuando no se establezca el monto (por cada contrato o persona) .... $ 5,00
2—19. — Oficios Judiciales ordenando embargos, inhibiciones u otras medidas precautorias o definitivas (por cada contrato o persona) cuando exista monto determinado, sobre ese monto . 2 %o
2—20. — Prórrogas de vencimiento .... $ 5,00
2—21. — Rectificaciones y modificaciones .... $ 10,00
2—22. — Reinscripciones: sobre el monto total del contrato el uno por mil .... 1 %o
2—23. — Renovaciones .... $ 5,00
2—24. — Retiro de trámites archivados —o por extravío—, solicitud de $ 20,00
2—25. — Transferencia de Prenda (reconocimiento de deuda) .... $ 5,00
2—26. — Traslado de bienes prendados .... $ 5,00

3. — Trámites no previstos:

El arancel será fijado, en cada caso, por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Mobiliaria, dentro de los límites comprendidos entre $ 5,00 de mínima y $ 20,00 de máxima.

4. — Trámites desistidos y aranceles mal abonados:

Se producirá la pérdida del arancel abonado.

II. REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

1. — Inscripción inicial:

1— 1. — De automotores, camiones, inclusive los llamados tractores para semirremolques, camionetas, rurales, jeeps, furgones de reparto, ómnibus, microómnibus, colectivos, aun cuando no estuviesen carrozados .... $ 45,00
1— 2. — De remolques, acoplados, semiacoplados y|o semirremolques, aun cuando no estuvieran carrozados .... $ 30,00

2. — Otros trámites:

2— 1. — Actualización de trámites .... $ 10,00
2— 2. — Ampliación de montos de prendas que hayan cubierto el máximo de arancel fijado para su inscripción .... $ 10,00
2— 3. — Baja de inscripción de automotor .... $ 5,00
2— 4. — Cambio de domicilio .... $ 5,00
2— 5. — Cambio de motor, bastidor o carrocería .... $ 10,00
2— 6. — Cambio de radicación del automotor .... $ 15,00
2— 7. — Cambio de uso del automotor (particular o público) .... $ 10,00
2— 8. — Cancelación de Prendas .... $ 2,00
2— 9. — Cancelaciones parciales de deudas .... $ 5,00
2—10. — Cédula de Identificación del Automotor, expedición de duplicado .... $ 5,00
2—11. — Certificado de Dominio o Inhibiciones (cada uno) .... $ 5,00
2—12. — Certificado sobre la inscripción como Acreedor Prendario . $ 10,00
2—13. — Consulta directa de Legajos .... $ 5,00
2—14. — Denuncia de robo o hurto (por cada automotor) .... $ 3,00
2—15. — Depósito de garantía a efectuar por importadores, fabricantes, concesionarios y comerciantes habitualistas, para inscribirse como tales y tener derecho al uso de la Placa Provisoria que determina el Art. 31 del Decreto-Ley 6582|58, ratificado por Ley 14.467 .... $ 200,00
2—16. — Enajenaciones .... $ 5,00
2—17. — Endosos, anulación de .... $ 5,00
2—18. — Endosos (Art. 13 del Decreto Reglamentario de la Ley 9644) cancelación .... $ 5,00
2—19. — Endosos, cancelación .... $ 5,00
2—20. — Endoso de Prendas .... $ 10,00
2—21. — Endosos por art 13 Decreto Reglamentario de Ley 9644 ... $ 10,00
2—22. — Fotocopias o testimonios (c|carilla) .... $ 1,00
2—23. — Inclusión de deudores, pagarés, etc. .... $ 5,00
2—24. — Inscripción como Acreedor Prendario (art. 5 Decreto 10.574|46) $ 50,00
2—25. — Inscripción de Contrato de Locación .... $ 10,00
2—26. — Inscripción de Prenda: el dos por mil sobre el monto total del contrato respectivo .... 2 %o
2—27. — Liberaciones .... $ 5,00
2—28. — Oficios judiciales ordenando embargos, inhibiciones u otras medidas, cuando no se establezca o resulte imposible establecer un monto determinado (por cada automotor o persona) $ 5,00
2—29. — Oficios Judiciales ordenando embargos, inhibiciones u otras medidas precautorias o definitivas (por cada automotor o persona) cuando existe monto determinado el dos por mil sobre ese monto .... 2 %o
2—30. — Oficios Judiciales pidiendo informes (por cada automotor o cada Titular) .... $ 5,00
2—31. — Pedidos de informes: por cada automotor o Titular ...... $ 5,00
2—32. — Placas de Identificación Provisoria: cada una .... $ 5,00
2—33. — Placas de Identificación Provisoria, solicitud de reposición . $ 5,00
2—34. — Prórrogas de vencimientos .... $ 5,00
2—35. — Rectificaciones y modificaciones .... $ 5,00
2—36. — Refuerzos de garantías .... $ 10,00
2—37. — Regularización del trámite por cheque devuelto o depósito incompleto .... $ 30,00
2—38. — Reinscripciones: el uno por mil sobre el monto total del contrato .... 1 %o
2—39. — Renovaciones .... $ 5,00
2—40. — Retiro de trámites archivados, solicitud de .... $ 20,00
2—41. — Título del Automotor, expedición de duplicado .... $ 20,00
2—42. — Transferencia de Dominio (por la inscripción) .... $ 35,00
2—43. — Transferencia de Prendas (reconocimiento de deuda) ..... $ 5,00
2—44. — Traslado de automotores prendados .... $ 5,00
2—45. — Verificación de partes .... $ 5,00

3. — Trámites no previstos:

El arancel será fijado en cada caso por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Mobiliaria dentro de las sumas de $ 5,00 a $ 20,00.

4. — Trámites desistidos y aranceles mal abonados:

Se producirá la pérdida del arancel abonado.

5. — Recargos por mora:

Vencido el término fijado para el pago de aranceles, o transcurridos los períodos para los que éstos tienen asignada validez, se aplicarán los recargos por los períodos y montos que fije en cada caso el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. Dichos recargos no podrán ser menores de $ 5,00 ni mayores de $ 20,00.

Art. 2º — Los nuevos aranceles que fija el artículo 1º serán de aplicación a partir del 1º del mes inmediato siguiente al de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Jaime Perriaux.
Juan A. Quilici.



RESOLUCIONES

VITIVINICULTURA

Nuevas jerarquías en algunas Seccionales y Distritos.

RESOLUCION
Nº 1.211
Mendoza, 1º|6|71

VISTO el Decreto Nº 397/71 que aprueba la estructura del Instituto Nacional de Vitivinicultura, y

CONSIDERANDO:

Que su aplicación prevé un cambio de jerarquía en algunas Seccionales y Distritos con la consecuente modificación de la relación de dependencia de éstos;

Que de acuerdo con el artículo 2º del referido decreto y los Anexos Ia. e Ic., se elevan a cinco las Seccionales Tipo "A" a saber: Mendoza, San Martín, San Rafael, San Juan y Buenos Aires con la consecuente modificación de las jurisdicciones fijadas por Resolución Nº 290 69, que alcanza también a los Distritos General Alvear y San Luis, que a su vez cambian de categoría y relación de dependencia. Asimismo la cabecera del Distrito Viedma, se traslada a Río Colorado, con denominación correspondiente a este último y la misma jurisdicción de aquel;

Que para conformar los extremos determinados por la estructura es necesario fijar las jurisdicciones en función de los cambios de categorías para facilitar la operatividad eficiente en relación a la gravitación funcional de las jerarquías anteriores;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 14.878 y Decreto Nº 397/71,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Fíjase la jurisdicción en función de las nuevas jerarquías a las Seccionales y Distritos mencionados en los considerandos de la presente en la forma que para cada caso se determina a continuación:

Gerencias de Seccionales "A":

Mendoza. Con jurisdicción en los Departamentos de Capital, Godoy Cruz, Guaymallén, Las Heras, Lavalle, Luján, Maipú (excepto su Distrito de Isla Grande), San Carlos, Tunuyán y Tupungato de la provincia de Mendoza.

San Martín: Con jurisdicción en los Departamentos de San Martín, Junín, Rivadavia, Santa Rosa, La Paz y el Distrito Isla Grande del Departamento Maipú de la provincia de Mendoza. De ella depende:

Distrito "B" San Luis: Con jurisdicción en toda la provincia de San Luis excepto los Departamentos Gobernador Vicente Dupuy, Ayacucho y Junín.

San Rafael: Con la jurisdicción establecida en la Resolución Nº 290/69 que comprende los Departamentos Malargüe y San Rafael, a excepción de los Distritos Villa Atuel y Real del Padre de este último, de la provincia de Mendoza. De ella depende:

Distrito "A" General Alvear: Con jurisdicción en los Departamentos General Alvear, Gobernador Vicente Dupuy de la provincia de San Luis, General Alvear y Distrito Villa Atuel y Real del Padre (Departamento de San Rafael) de la provincia de Mendoza.

San Juan: Con jurisdicción en todo el territorio de la provincia de San Juan, de acuerdo a lo establecido por Resolución Nº 290 69.

Buenos Aires: Mantiene la jurisdicción fijada por Resolución Nº 290/69.

Distrito Río Colorado: Con cabecera en la ciudad del mismo nombre y con jurisdicción fijada por Resolución número 290/69 para el Distrito Viedma.

2º — Regístrese, publíquese, póngase en conocimiento de las distintas dependencias del Organismo. Cumplido, archívese.

Guillermo J. G. Genta.

ADUANA

Anulación de estampillas de identificación extraviadas por una firma.

RESOLUCION
Nº 5.074
Bs. As., 19|7|71

VISTO el presente expediente en el cual el Departamento Operativa Capital (División Verificación), solicita se anule la validez de una (1) estampilla Nº 18.349.151, de color verde del rubro Textiles, que fuera extraviada por la firma Compañía Importadora Americana S. C. A., según testimonio policial de denuncia que se acompaña, y,

CONSIDERANDO:

Que atento las causales invocadas resulta necesario disponer la invalidez de la estampilla de que se trata;

Por ello,

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Anúlase la validez de la estampilla de identificación aduanera que se detalla a continuación, de color verde: Textiles Nº 18.349.151.

Art. 2º — La mercadería que se encuentre en plaza con la estampilla descripta en el artículo 1º, serán consideradas en infracción y consecuentemente se procederá a su secuestro, sin perjuicio de la instrucción de la causa en los términos del artículo 198 de la ley de aduana (t. o. 1962) y decreto 4.531|65.

Art. 3º — Solicítase a quienes pudieran encontrar dicha estampilla, ya se trate de autoridad pública o simple particular la entrega de la misma en la dependencia aduanera o de la Dirección General Impositiva más próxima.

Art. 4º — Publíquese en el Boletín Oficial y en el Boletín de esta Administración Nacional y remítanse notas con copias de la presente a la Policía Federal, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional y Dirección General Impositiva. Tomen nota las Divisiones Inspección General y Suministros. Fecho, pase al Departamento Operativa Capital (División Verificación), a sus efectos.

Joaquín Campos, Subadministrador.

Control para la exacta valoración en las operaciones de importación y exportación

RESOLUCION

Nº 1.528

Bs. As., 2|8|71

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que es notoria la existencia de operaciones de cambio clandestinas que se efectúan al margen del mercado cambiario oficial con una prima elevada;

Que existen otras circunstancias adicionales por las cuales, intereses incompatibles con las de la Nación, pueden realizar una exportación clandestina de divisas;

Que estas circunstancias, entre otras, pueden realizarse mediante falsedades en sede aduanera, sea sobrevalorando las mercaderías a su importación o subvalorándolas a la exportación;

Que dichas prácticas se hacen posibles en la medida en que, por mecanismos tributarios a la importación o la exportación, tales deformaciones no impliquen costos fiscales o la pérdida de beneficios fiscales superiores que las ventajas ilegítimas que proporcionan.

Que, además, en el orden puramente fiscal, a la importación por tal vía puede buscarse evadir la imposición de derechos antidumping o compensatorios, en todo o en parte.

Que también en dicho orden, debe tenerse presente que se introduce una distorsión fraudulenta por tal vía en la recaudación de otros impuestos interiores, al incrementar falsamente los gastos originados por la importación o disminuir falsamente los ingresos percibidos por la exportación.

Que tales circunstancias pueden verse facilitadas en los hechos por la mayor y natural preocupación de la repartición aduanera en detectar y reprimir las situaciones opuestas que afectan más directamente las funciones recaudatorias habituales que le son específicas;

Que resulta por ello conveniente impartir instrucciones expresas a la Administración Nacional de Aduanas para que también extreme su celo en las situaciones a que se ha hecho referencia;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1º de la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º — La Administración Nacional de Aduanas dispondrá que las aduanas empleen el máximo celo en detectar las sobrevaloraciones en las operaciones de importación, en especial en los siguientes casos:

a) Mercaderías libres de derechos de importación;

b) Mercaderías que gocen de exención total de derechos de importación;

c) Mercaderías gravadas con derechos reducidos o beneficiadas con exenciones parciales de efecto equivalente, en niveles que pudieran no desalentar de por sí las maniobras.

d) Mercaderías, cualquiera fuere la magnitud de la alícuota con que estuvieren gravadas, que tuvieran fijado un precio oficial mínimo.

e) Mercaderías que, por su origen o por éste y su procedencia, gozaren de una preferencia arancelaria con respecto a las originarias o a las procedentes de otros países; y

f) Mercaderías sujetas a derechos de importación compuestos entregados por un específico y un ad valorem máximo.

Art. 2º — La Administración Nacional de Aduanas dispondrá que las aduanas empleen el máximo celo en detectar las subvaloraciones en las operaciones de exportación, en especial en los siguientes casos:

a) Mercaderías libres de derechos de exportación y que se exporten sin los beneficios de draw back y|o de reintegros o rembolsos a la exportación y|o beneficios de la Ley Nº 17.529;

b) Mercaderías exentas totalmente de derechos de exportación y que no gocen de los beneficios a que se refiere el inciso anterior;

c) Mercaderías gravadas con derechos de exportación o exentas parcialmente de ellos a niveles similares, que contaren o no con los beneficios para el impuesto de los réditos establecidos en virtud de la Ley Nº 17.529;

d) Mercaderías sujetas a derechos de exportación, incluidas los beneficiados con una exención parcial, que debiera liquidarse sobre valores o precios índice; y

e) Mercaderías libres de derechos de exportación y que gozaren de los beneficios de draw back, y|o reintegros o reembolsos por exportación y|o de la Ley Nº 17.529 de magnitud tal que, de por sí, no pudieran desalentar la maniobra

Art. 3º — La Administración Nacional de Aduanas adoptará las medidas necesarias para que, detectada la maniobra y sin perjuicio de las actuaciones sumariales que en el caso le fueren propias, se informe inmediatamente a las autoridades competentes en materia cambiaria, a la Dirección General Impositiva y en su caso al órgano de aplicación de derechos antidumping y compensatorios, aplicando las medidas precautorias que le autoriza la legislación para los respectivos supuestos.

Art. 4º — Las disposiciones precedentes no se entenderán referidas exclusivamente a hechos a producirse en el futuro. La Administración Nacional de Aduanas dispondrá, en especial, también la cuidadosa revisión de importaciones y exportaciones producidas desde el 1º de marzo de 1971 que pudieran quedar comprendidas en los puntos 1º y 2º de la presente.

Art. 5º — La Administración Nacional de Aduanas intensificará la fiscalización de los valores de importación y de exportación en los supuestos a que se refiere la presente resolución.

Art. 6º — Las disposiciones precedentes serán aplicadas sin perjuicio de extremar la vigilancia de los precios a la importación o la exportación, a fin de impedir y reprimir perjuicios fiscales por evasión de tributos, en especial cuando ello pudiere ser un aliciente adicional a la obtención de los beneficios ilegítimos que motivaran la presente Resolución.

Art. 7º — La Administración Nacional de Aduanas dispondrá las medidas necesarias para la implementación inmediata en las dependencias de su jurisdicción de lo dispuesto en la presente, impartiendo las instrucciones complementarias que fueren necesarias.

Art. 8º — Publíquese, pase a la Administración Nacional de Aduanas para su notificación y demás efectos.

Quilici



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

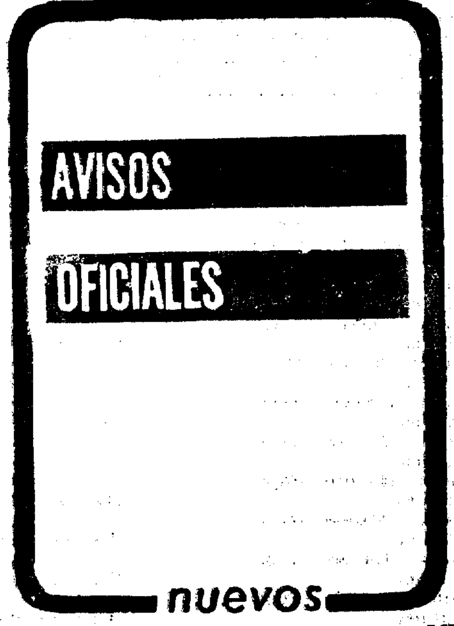
Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución S. T. Nº 541|59, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentado de conformidad con las prescripciones del Decreto número 3.106|61 y su reglamentación conexa: Expediente Nº 9.309|68. — Nombre de la empresa: La Primera de Munro S. A., Línea Nº 130, domicilio: Av. Maipú número 561, Vicente López, Prov. de Bs. As. Clase de servicio: Pasajeros. Itinerario: Modificar recorrido ramal "Productex" en el partido de San Isidro en la siguiente forma: Su ruta Av. Marquez, J. S. Fernández, Diego Palma, su ruta, ida y vuelta. — Horacio P. Accossato, Director Nacional de Transportes Terrestres.

$ 30,40 e.9|8 Nº 60.581 v.9|8|71



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza, por 10 (diez) días hábiles bancarios a partir de la última publicación, a los señores Carlos Alberto Darsaut y Sa[illegible] Bielicki[illegible]ky, para que comparezcan a tomar vista de las actuaciones sumariales que en virtud de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley número 18.061, se les sustancian como ex directivos de Crédito Defensa S. A. (en liq.) por Expediente Nº 100.357|71, bajo apercibimiento de proseguirse el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. — Publíquese por tres días.

e.9|8 Nº 4.231 v.11|8|71

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE SAN JAVIER

Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las acciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsables
4/71	Puerto falso "Nilo" San Javier	Onofre Rodríguez, Osmar Franco y Baldomiro Franco
5/71	Puerto falso "Dunke" C. Aurora	Desconocidos
7/71	Puerto natural "Las Guayabas"	Desconocidos
8/71	Desembocadura "Arroyo Pindaytí"	Desconocidos
9/71	Paraje Pozo Preto	Desconocidos
10/71	Alba Posse	Desconocidos
14/71	Paraje Rincón Guerrero	Desconocidos
43/69	Barra Bonita	Pedro Soltys

San Javier, junio 8 de 1971. — Julio César Pantoja, subadministrador.

e.9|8-Nº 4.061-v.9|8|71

ADUANA DE FORMOSA

Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Responsables
13/69	Los Tres Arboles	Ramón Lezcano y Felicita Gallardo
6/71	Tatané	Desconocidos
9/71	Los Tres Arboles	Valentina López
10/71	Los Tres Arboles	Matilde Chavez
11/71	Nuevo Balneario	Desconocidos
14/71	Bajo Náutico	Juan Garay
15/71	Bajo Náutico	Julia Villalba
22/71	Bajo Náutico	Valentina López
26/71	Bajo Náutico	Nicolasa Avalos
29/71	Boca Riacho Formosa	Desconocidos
30/71	Las Piedras	Desconocidos
33/71	Bajo Náutico	Cástula Melgarejo
42/71	Tatané	Desconocidos
43/71	Tatané	Desconocidos

Sección Sumarios, 7 de julio de 1971. — Luciano Baltazar Billordo, administrador

e.9|8-Nº 4.038-v.9|8|71

ADMINISTRACION ADUANA DE POCITOS

Art. 48, Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado **Fallo de Comiso** en las fechas que se indican.

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha del Fallo	Responsables
143/67-PS.	Dcmto. Migr. A. Blanca	21/6/71	Desconocidos
109/68-PS.	Ciudad de Orán	25/6/71	Desconocidos
035/68-PS.	Ciudad de Orán	21/6/71	Simona Vázquez Heredia
038/69-PS.	Ciudad de Orán	25/6/71	Bertha Choque
039/69-PS.	Puente río Blanco, Orán	21/6/71	Jovino Valdez, Armando Agustín Marty, Pedro Codutti, Víctor Hugo Valdez
059/69-PS.	Paraje "Pozo del Tigre"	25/6/71	Juan José Ceballo
116/69-PS.	Ciudad de Orán	21/6/71	Angel Aparicio Tolaba
1.197/69-PS.	Ciudad de Salta	28/6/71	Peregrina Pérez de Flores
1.121/69-PS.	Pje. "Sta. Tereza" (Form.	28/6/71	Antonio Nemesio Burgos y Jesús Salvatierra

Pocitos, 30 de junio de 1971. — Juan José de la Cruz Ficoseco, administrador.

e.9|8-Nº 4.055-v.9|8|71

Arts. 46, 47, 48 y 49 Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se cita, llama y emplaza a los interesados o a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y proseguir las actuaciones en el estado que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsables
076/71-PS.	Demto. Migr. A. Blanca	Ricardo Vilaja Polo
111/71-PS.	Terminal ómnibus Pocitos	Pablo Lanosa
117/71-PS.	Estación FF.CC. Pocitos	Balvina Muñoz
118/71-PS.	Inmed. Dto. Migr. Pocitos	Félix Claros
119/71-PS.	100 mts. Demto. Migr. A. Blanca	Desconocidos
120/71-PS.	300 mts. Demto. Migr. A. Blanca	Desconocidos
121/71-PS.	400 mts. Demto. Migr. A. Blanca	Desconocidos
122/71-PS.	500 mts. Demto. Migr. A. Blanca	Desconocidos
123/71-PS.	200 mts. Demto. Mgr. A. Blanca	Desconocidos
124/71-PS.	400 mts. Demto. Migr. A. Blanca	Desconocidos
125/71-PS.	200 mts. Demto. Migr. A. Blanca	Desconocidos
126/71-PS.	600 mts. Demto. Migr. A. Blanca	Desconocidos
127/71-PS.	300 mts. Demto. Migr. A. Blanca	Desconocidos
128/71-PS.	Inmediaciones Hotel "Pocitos"	José Vázquez Vidal
129/71-PS.	Inmediaciones Estación FF.CC.	Desconocidos
130/71-PS.	Inmediaciones Sección Pocitos	Desconocidos
131/71-PS.	Sector Nº 4	Desconocidos
133/71-PS.	Inmediac. Demto. Migr. A. Blanca	Desconocidos
134/71-PS.	Puente Int. Agua Blanca	Desconocidos
135/71-PS.	200 mts. Demto. Migr. A. Blanca	Desconocidos
136/71-PS.	Demto. Migr. A. Blanca	Desconocidos
137/71-PS.	Demto. Migr. A. Blanca	Desconocidos
138/71-PS.	Embarcación (Salta)	Desconocidos
139/71-PS.	1 km. Demto. Migr. A. Blanca	Desconocidos
140/71-PS.	100 mts. Demto. Migr. A. Blanca	Desconocidos
141/71-PS.	Inmediaciones Pte. Int. A. Blanca	Desconocidos
142/71-PS.	Demto. Migr. A. Blanca	Desconocidos
143/71-PS.	Inmediac. Demto. Migr. A. Blanca	Desconocidos
144/71-PS.	Terminal Emp. "Atahualpa". Pocitos	Desconocidos
145/71-PS.	Sector Nº 4. Pocitos	Desconocidos
146/71-PS.	Sector Nº 3. Pocitos	Desconocidos
147/71-PS.	Estación local del FF.CC.	Praxi Castellón
148/71-PS.	Inmed. Estación FF.CC. Pocitos	Desconocidos
149/71-PS.	Estación local FF.CC.	Desconocidos
150/71-PS.	Sector Nº 5, Pocitos	Desconocidos

Pocitos, 5 de julio de 1971. — Juan José de la Cruz Ficoseco, administrador.

e.9/8-Nº 4.051-v.9/8/71

Arts. 46, 47, 48 y 49 Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se cita, llama y emplaza a los interesados o a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y proseguir las actuaciones en el estado que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsables
022/64	Paraje "Piquirenda"	Dante Roque Solviati
078/66	Agua Blanca	Pedro Herrera
135/67	Grupo "28 de Julio" Gend. Nacional	Sabino Villegas, Martín Ponce y Angel Alvarez
013/71	Río Caraparí	Nicomedez Mamani
053/71	Grupo "28 de Julio" Gend. Nacional	José Brucela Rivera
092/71	Paraje "San Antonio"	Andrés Villa
094/71	Estación FF. CC., Pocitos	Elvira Zalazar de Camacho
095/71	Sector Nº 4, Pocitos	Desconocidos
096/71	Estación FF. CC. Pocitos	Desconocidos
097/71	Sector Nº 5, Pocitos	Desconocidos
098/71	22 mts. Demto. Agua Blanca	Desconocidos
099/71	A 1 km. Dmcto. A. Blanca	Desconocidos
100/71	Demto. Agua Blanca	Desconocidos
101/71	200 mts. Demto. A. Blanca	Desconocidos
103/71	Est. FF CC. San R. Nva. Orán	Desconocidos
104/71	Terminal ómnibus "Atahualpa", Orán	Desconocidos
106/71	Estación FF. CC. Orán	Desconocidos
107/71	Calles Colón esq. Esquiú, Orán	Desconocidos
108/71	Calles Alvarado Lamadrid, Orán	Desconocidos
109/71	Colectivo Empresa "Atanualpa"	Desconocidos
110/71	Playa FF. CC., Pocitos	Desconocidos
114/71	Estación FF. CC., Pocitos	Desconocidos
115/71	Sector Nº 3, Pocitos	Desconocidos
116/71	Sector Nº 4, Pocitos	Desconocidos

Oficina de Sumarios, 8 de junio de 1971. — Juan José de la Cruz Ficoseco, administrador.

e.9/8-Nº 4.054-v.9/8/71

ADUANA DE LA QUIACA

Art. 40, Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se le corre vista de lo actuado a Luis Quispe Balderrama y a quienes se consideren con derecho a: quinientas ochenta (580) bujías marca "Bosch" industria alemana para automotores, secuestradas el 2 de agosto de 1964 en Estación Frias del F.C.N.G.B., provincia de Santiago del Estero, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en el Expte. Sumario Nº 1.201/1967. A.LQ. bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Lucio Rodríguez, administrador.

e.9/8-Nº 4.039-v.9/8/71

Art. 48, Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado Fallo Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha del Fallo	Responsables
50/71.ALQ.	Los Sauces	14/6/71	Desconocidos
59/71.ALQ.	Est. F.C. Abra Pampa	11/5/71	Desconocidos
61/71.ALQ.	Est. La Quiaca F.C.	11/5/71	Desconocidos
114/71.ALQ.	Est. F.C. Abra Pampa	14/6/71	Desconocidos
145/71.ALQ.	Est. F.C. Abra Pampa	11/5/71	Desconocidos
166/71.ALQ.	Est. F.C. Tres Cruces	11/5/71	Desconocidos
167/71.ALQ.	Est. F.C. Abra Pampa	11/5/71	Desconocidos
502/71.ALQ.	Est. F.C. Abra Pampa	21/6/71	Desconocidos
577/71.ALQ.	La Ladrillería	14/6/71	Desconocidos
588/71.ALQ.	El Matadero	21/6/71	Desconocidos
622/71.ALQ.	Abra Sepultura	21/6/71	Desconocidos
699/71.ALQ.	El Matadero	21/6/71	Desconocidos
714/71.ALQ.	Est. F.C. Tres Cruces	21/6/71	Desconocidos
739/71.ALQ.	Camino La Pista	21/6/71	Desconocidos
740/71.ALQ.	Est. La Quiaca F.C.	21/6/71	Desconocidos
765/71.ALQ.	El Chufa	21/6/71	Desconocidos
803/71.ALQ.	Est. F.C. Abra Pampa	21/6/71	Desconocidos

Lucio Rodríguez, administrador.

e.9/8-Nº 4.040-v.9/8/71

Art. 40, Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se detallan, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsables
405/68.ALQ.	Bomba de Agua	Desconocidos
218/69.ALQ.	Jujuy	Maura Leaño
40/71.ALQ.	Tucumán	Dolores de Maitta y Eusebio Maitta
215/71.ALQ.	La Quiaca	Desconocidos
371/71.ALQ.	Est. Abra Pampa	Desconocidos
427/71.ALQ.	Est. Local F.C.	Catita Santa Ana y René Galván
621/71.ALQ.	El Aguilar	Desconocidos
642/71.ALQ.	Esquinas Blancas	Desconocidos
767/71.ALQ.	Est. Abra Pampa	María Vázquez y otros
808/71.ALQ.	Puente Internacional	Desconocidos
894/71.ALQ.	Est La Quiaca F.C.	Balvín Tejerina
900/71.ALQ.	Est. F.C. Abra Pampa	Irma Quispe
901/71.ALQ.	Est. F.C Abra Pampa	Silvia Lama
902/71.ALQ.	Est. F.C. Abra Pampa	Julia Rocha
903/71.ALQ.	Est. F.C Abra Pampa	Martha Segovia
904/71.ALQ.	Est. F.C. Abra Pampa	María Vaca
905/71.ALQ.	Est. F.C Abra Pampa	Leonor Tejerina
906/71.ALQ.	Est. F.C Abra Pampa	Ramona Alvarez
907/71.ALQ.	Est. F.C Abra Pampa	Diego Sulca
908/71.ALQ.	Est. F.C Abra Pampa	Mercedes Cabana
909/71.ALQ.	Est. F.C Abra Pampa	Mario Vázquez
910/71.ALQ.	Est. F.C. Abra Pampa	Celestina Torres
914/71.ALQ.	Ruta Nacional Nº 9	Desconocidos
1.049/71.ALQ.	Est F.C Abra Pampa	Carmen Soto y R. Farfán

Lucio Rodríguez, administrador.

e.9/8-Nº 4.041-v.9/8/71

ADUANA DE PUERTO IGUAZU

Art. 48, Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías de autos, afectada a los Sumarios que más abajo se detallan, en los que se ha dictado sentencia, que dispondrán de cinco (5) días perentorios, para tomar intervención en los mismos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se darán por consentidas y pasadas en autoridad de cosa juzgada.

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsables	Fallo
IG. 74/69	Paraje Gramado Bdo. de Irigoyen	Desconocidos	Comiso
IG. 51/70	Bernardo de Irigoyen	Desconocidos	Comiso
IG. 55/70	Bernardo de Irigoyen	Desconocidos	Comiso
IG. 56/70	San Antonio	Desconocidos	Comiso
IG. 57/70	Paraje Forestal San Antonio	Desconocidos	Comiso
IG. 58/70	Bernardo de Irigoyen	Desconocidos	Comiso
IG. 59/71	Puerto Iguazú	Desconocidos	Comiso

Puerto Iguazú, 3 de junio de 1971. — Alberto M. Quintela, administrador.

e.9/8-Nº 4.052-v.9/8/71

ADUANA DE RIO GRANDE (Tierra del Fuego)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, cuyos responsables son conocidos que se ha dictado fallo comiso en las fechas que se indica:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha del Fallo	Responsables
21/66	Destac. San Sebastián	4/6/71	Sergio Soto Valenzuela
28/66	Destac. San Sebastián	1º/6/71	Ramón Arturo Oyarzo Díaz
31/66	Destac. San Sebastián	14/8/70	Antonio Baleta Bulvic
1/69	Destac. San Sebastián	1º/6/71	María Elena Herrera Donoso

Benjamín P. Lastra, administrador.

e.9/8-Nº 4.057-v.9/8/71

PODER JUDICIAL

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal.

Cde. Exp. Nº 3.037/71

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ley Nº 6.848/63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional del Trabajo Nº 25, iniciados entre los años 1936 a 1960.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.9/8-Nº 4.232-v.11/8/71

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal.

Cde. Exp. Nº 3.047/71

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ley Nº 6.848/63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspon-

dientes al Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 36, a cargo del Dr. Osvaldo Lavao Vidal, iniciados entre los años 1938 a 1961.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.9|8-Nº 4.233-v.11|8|71

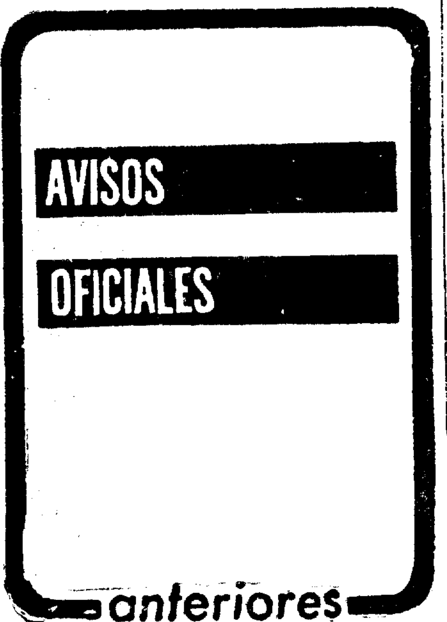
Suprema Corte de Justicia de la Nación. Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal.

Cde. Exp. Nº 3.050/71

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ley Nº 6.848/63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional letra "J" a cargo del Dr. Horacio Calvo, ex secretaría Nº 102, iniciados entre los años 1953 a 1958.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.9|8-Nº 4.234-v.11|8|71



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Hipólito Yrigoyen Nº 250, 3º piso, Of. 301, T.E. 34-1537

A los señores proveedores y a la industria local en general, se comunica que en cumplimiento a lo establecido en la Ley 18.875 de "Compre Nacional" se proveerá en esta Obra Social. Hipólito Yrigoyen Nº 250, 3º piso, oficina 301, División Despacho (Sección Compras y Suministros), de una lista de contratación en trámite para adquirir bienes provenientes del extranjero por estimar que la industria local no los provee ni están en condiciones de proveerlos.

Los interesados podrán retirar la referida lista en la oficina precedentemente citada, en días laborables, de 12,30 a 19 horas.

Materiales:

Renglón Nº 1: Aparato para masaje cardíaco externo, sincronizado por respirador ciclado a presión, control automático de flujo y máscara facial.

Renglón Nº 2: Respirador automático, con fase positiva y negativa, a pedestal, de base rodante, especial para equipo de terapia intensiva, equipado con circuito respiratorio, máscara facial y adaptadores traqueales.

Renglón Nº 3: Equipo para determinación directa de pH, presión de oxígeno y anhídrido carbónico con baño termostático y electrodo capilar para determinación del pH en sólo 25 ml. con respuesta en 15 segundos. El anhídrido carbónico debe poder determinarse con electrodo de Sveringhaus y el oxígeno polarográficamente. El aparato debe funcionar con 220 V y 50 ciclos. Llevará un electrómetro modular transistorizado con escala para pH de 0 a 14, un módulo para presión de oxígeno conectable con el electrómetro anterior con mediciones de 0 a 800 mm de Hg. y un módulo para presión de CO2 también conectable con el electrómetro, con mediciones de 8 a 300 mm de Hg; precisión 0.5 %.

Renglón Nº 4: Regla de cálculo para gases sanguíneos tipo BGC1.

Renglón Nº 5: Equipo para radiocirugía con intensificador de imagen y circuito cerrado de televisión, de pequeñas dimensiones para fácil acceso a la mesa operatoria, montado sobre trípode rodante. Generador de Rayos X potencia 110 Kv - 50 ma, monobloc, tubo doble foco 0.5/2.2 mm y mesa de comando; regulador para radioscopía y radiografías y reloj electrónico para exposición de 0.1 a 8 seg. Intensificador de imagen con coraza de protección, 2 objetivos de 1/0.72 y parrilla circular antidifusora. Circuito cerrado de televisión especial para uso médico, con cámara, tubo, caja de comando, cable para video de 20 m., monitor y pedal para fluoroscopía, con soporte y regulación de luminosidad.

División Despacho. Sección Compras y Suministros, 29 de julio de 1971.

e.3|8 Nº 4.123 v.16|8|71

COMISION NACIONAL DE VALORES

La Comisión Nacional de Valores, en las actuaciones Nº 6.270 "Cualicrón, Sociedad Anónima s/sumario Acuerdo número 1.190" hace saber, por dos días, a Hegon Haas y a la sociedad anónima Cualicrón, lo siguiente: "Buenos Aires, julio 20 de 1971. Acuerdo número 1.190. Visto:... y Considerando:... La Comisión Nacional de Valores, Resuelve. 1º Instruir sumario a Cualicrón, Sociedad Anónima, a sus directores administradores y gerentes, que pudieran resultar responsables. 2º Correr traslado de las imputaciones en que se funda esta resolución por el término de cinco (5) días, a los efectos del artículo 12 de la Ley 17.811. 3º Designar conductor del sumario al señor Director, don Roberto Cantón. 4º Notifíquese. Fdo.: Héctor Alegría, Norberto Villarruel, Julio Silva y Roberto Cantón". La resolución transcripta se considerará notificada el segundo día de publicación; y la notificación importará intimación para que las personas citadas constituyan domicilio en el país, mediante presentación ante la Comisión Nacional de Valores, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de tener por notificadas las providencias o resoluciones que se dicten en lo sucesivo, al tercer día de dispuestas.

Buenos Aires, julio 30 de 1971.

e.6|8 Nº 4.200 v.9|8|71

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por un plazo no mayor de sesenta (60) días, y un adicional de noventa (90) días a: "Concetta María Tesoriero de Locurcio y Vicente Locurcio, y al señor Juan Bernardino Martínez, domiciliado en calle 25 de Mayo 1762 de la ciudad de Santa Fe, que de acuerdo a lo previsto por la Ley 16.526 de "Rescate y Salvamento Marítimo" deberá proceder a la iniciación de la extracción remoción o demolición de la chata "Florio" (652), hundida a la altura del Km 596 del río Paraná.

Buenos Aires, junio de 1971. —

$ 52,50 e.3|8 Nº 5º 238 v.9|8|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

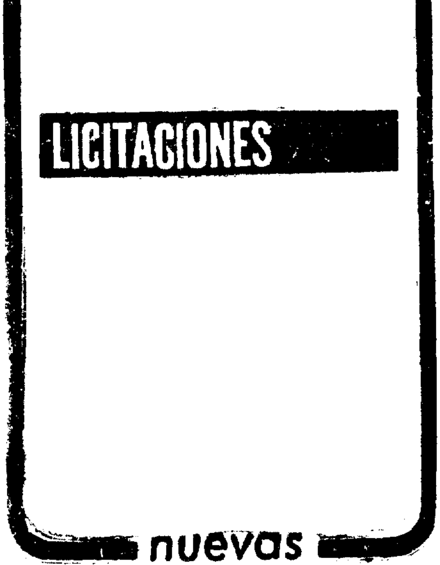
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Se lleva a conocimiento de los funcionarios responsables, que con motivo de estar en preparación la próxima edición de la Guía Ciudad de Buenos Aires y Alrededores, deberán tramitarse a la mayor brevedad ante las Zonas Comerciales de Capital Federal y Gran Buenos Aires, los cambios que correspondan efectuar a las figuraciones de los servicios telefónicos de uso oficial afectados a cada organismo.

Habiéndose fijado como fecha de cierre para toda gestión el 31 de setiembre próximo los trámites efectuados con posterioridad no serán tomados en cuenta para la edición de que se trata.

Los pedidos de dobles figuraciones para un mismo servicio telefónico se gestionarán únicamente en la Sección Publicidad Guías, dependiente de la Dirección Comercial de esta Empresa, sita en Corrientes 707, piso 14, Buenos Aires.

e.3|8 Nº 4.126 v.9|8|71



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 05|71, para la adquisición de máquinas de escribir, calcular y sumar. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, en el horario de 12 a 18. La apertura tendrá lugar el 31 de agosto de 1971, a las 16.

e.9|8 Nº 4.203 v.13|8|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de artefactos de iluminación para Casa Central y la ejecución del trabajo de reparaciones generales en el edificio de la sucursal Corrientes. — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración los días 30|8|71 y 31|8|71, respectivamente, a las 15 horas. — Retirar la documentación en las casas titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital Federal. — Valor de los pliegos: $ 15.— y $ 20.—, respectivamente.

e.9|8 Nº 4.201 v.11|8|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción del nuevo edificio de la sucursal Santa Teresa (Prov. de Santa Fe). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental el 13|9|71, a las 15 horas. Retirar la documentación en la filial titular y en la subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 100.—

e.9|8 Nº 4.202 v.30|8|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE CARNES

(Expte. Nº 4.333|71)

Llámase a Licitación Pública Nº 14|71, para el día 13 de agosto de 1971, a las 17 horas, con el objeto de contratar la remodelación general del pabellón que esta Junta posee en las instalaciones de la Sociedad Rural en Rosario, en el Parque Independencia de la citada ciudad.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), San Martín 459, 1er piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes.

El Gerente de Administración

e.9|8 Nº 4.205 v.10|8|71

JUNTA NACIONAL DE CARNES

(Expte. 4.280|71)

Llámase a Licitación pública Nº 13|71, para el día 18 de agosto de 1971, a las 17 horas con el objeto de contratar diversos trabajos de pintura interior en el edificio de este Organismo, ubicado en la calle San Martín 447|459, Capital Federal.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, San Martín 459, 1er. piso, en la fecha y hora indicadas.

En el mismo edificio, 1er. piso, División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones.

El Gerente de Administración

e.9|8 Nº 4.235 v.10|8|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71 para la adquisición de maquinarias diversas, para uso en su División Mantenimiento.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires, Dique II, Lado Este, Puerto Madero, Casilla de Correos 3490, Capital.

Valor del pliego: $ 50.—

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 26 de agosto del corriente año, a las doce horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta y los proponentes que concurran.

e.9|8 Nº 4.206 v.19|8|71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 49|71, para adquirir latas de pintura para frentes, interiores, esmalte sintético, barniz sintético, masilla, pinceles, según características, formas y medidas que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados, en División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 5º piso, Rosario. Apertura de sobres y lectura de propuestas, 20 de agosto de 1971, 10 horas, en la División precitada.

Rosario, 9 de agosto de 1971. — Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.9|8 Nº 4.207 v.10|8|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL ROSARIO

Licitación Pública Nº 2/71

Apertura 20/8/71 a las 19 horas. Llámase a Licitación Pública para la provisión de drogas, aparatos de vidrio, herramientas y materiales diversos para los Laboratorios de Química y Planta Piloto.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deben dirigirse a la Contaduría de esta Facultad Regional, calle Estanislao Zeballos Nº 1341, Rosario, de lunes a viernes en el horario de 19 a 21 horas.

e.9|8-Nº 4.208-v.10|8|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Casilla de Correo 369, Tucumán (R. Argentina)

Licitación Privada Nº 55/71

Llámase a Licitación Pública Nº 12/71 para el día 19 de agosto de 1971 a horas 12 para la adquisición de una (1) impresora offset tamaño oficio; una (1) fotocopiadora electroestática automática y una (1) máquina de foto mecánica para procesar originales de hasta tamaño doble oficio para el Rectorado de la Universidad Nacional de Tucumán. Por cláusulas particulares recurrir al Departamento de Compras, Ayacucho Nº 491 2º piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

Director General de Administración. — Universidad Nacional de Tucumán.

e.9|8-Nº 4.209-v.10|8|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55, T.E. 1525/26 San Francisco (Cba.)

Licitación Pública de venta Nº 3/71

Fecha de apertura: 18 de agosto de 1971. Hora de apertura: 10 hs. Lugar de apertura: Fábrica Militar "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.).

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 3/71, por la venta de:

70 toneladas aproximadamente de recortes de chapa de acero en distintas medidas y espesores, calidad según normas Copant R-35-A 42.E.S. (material a retirar de la Fábrica Militar Fray Luis Beltrán, situada en Fray Luis Beltrán (Santa Fe).

Por pliegos de condiciones y consultas dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Bs As., ó Fábrica Militar San Francisco, Urquiza 55, San Francisco (Cba.). — El Director.

e.9|8-Nº 4.210-v.10|8|71

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Expte. D-9.086 c.v./71

Llámase a Licitación Pública Nº 124/71 para el día 20 de setiembre de 1971, a las 10 horas, para la construcción Prefectura Bahía Blanca (Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires). Presupuesto Oficial: $ 470.000,00. Valor del Legajo $ 100,00. Consulta y venta de Legajos en el Departamento Abastecimientos, División Compras, Avenida Paseo Colón 533, piso 9º Capital Federal, y Prefectura Bahía Blanca, prolongación calle J. M. Cárraga, Ingeniero White, provincia de Buenos Aires.

e.9|8-Nº 4.211-v.30|8|71

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE OPERACIONES AEREAS

Base Aérea Militar Aeroparque

Llámese a Licitación Pública Nº 1|71 con apertura 20 de agosto del corriente a las 10:00 horas, para la explotación de una "Cantina", sita en el Escuadrón Tropas de esta Unidad. Bases y Pliegos de Condiciones retirar en Avda. Costanera Norte s|nº, Capital Federal.

Horario de atención de 07:30 a 13:30 horas.

$ 9|8 Nº 4.227 v.10|8|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 39.488/70

Llámase a Licitación Pública Nº 25 el día 2 de setiembre de 1971 a las diez horas, para la adquisición de un inmueble libre de ocupación en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3º piso, oficina 325, Capital Federal o en 24 de Setiembre 1065, San Miguel de Tucumán.

Buenos Aires, agosto 9 de 1971.

e.9|8-Nº 4.204-v.10|8|71

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Bs. As.
Expediente Nº 3.077/71

Llámase a Licitación Pública Nº 117/71, para el día 13 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de material de imprenta con destino a Talleres Centrales, sito Provincias Unidas 1601, San Justo, Pcia. de Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.9|8-Nº 4.212-v.10|8|71

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Expediente Nº 249.909/71

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 18 de agosto de 1971, a las 16.30 horas, para lograr la adquisición de artículos para escritorio. El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón Nº 329, piso 4º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Jefe del Departamento de Administración.

e.9|8-Nº 4.213-v.10|8|71

Secretaría de Salud Pública

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS "GENERAL MANUEL BELGRANO"
Expediente Nº 2.020-16.450/71-5

Llámase a Licitación Pública Nº 3/71 CVRGMB., para el día 13 de agosto de 1971, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que seguidamente se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano" durante el año 1971.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede del Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano" sito en Avda. de los Constituyentes y Melo, Villa Zagala, partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones) o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones), Defensa 192, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Drogas y productos medicinales (Tuberculostáticos).

Villa Zagala, 9 de agosto de 1971. — La Dirección.

e.9|8-Nº 4.214-v.10|8|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Sudoeste — Línea Roca
Licitación Pública Nº 581|71

Mejoras atención coches de pasajeros en kilómetro 1.

Apertura el 30 de agosto de 1971 a las 16 horas. Valor del pliego: $a. 30.

Presupuesto oficial $a. 226.070,97. Adquisición de pliego oficina licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322 Buenos Aires.

e.9|8-Nº4.236-v.23|8|71

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 9.050 - (Lic. 1971)

Licitación Pública Nº 5.663, para adjudicar la provisión de Cajas para archivo de Expedientes. $ 27.000.

Presentación de propuestas: 13 de agosto de 1971 a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|8-Nº 4.215-v.10|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 9.503| 2º-1971)

Licitación Pública. Nº 302|71 para la ejecución de las obras en la Ruta 8, Tramo: Río Cuarto, Sampacho y Puentes (obras básicas calzada pavimentada y tres puentes) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, $ 12.322.200. Depósito de garantía: $ 123.222. Precio pliego: $ 200. Plazo de obra: 20 meses.

Presentación propuesta: 6 de setiembre 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Capital Federal.

e.9|8-Nº 4.216-v.30|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 8.353, 7º-1971)

Licitación Pública Nº 303|71 para la ejecución de las obras en la Ruta 11, Tramo: Rosario, Santa Fe, Sección: Puente Carretero s|río Salado (Km. 463,38515, Km. 463,90240 y Km. 464,35080, Km. 464,75620) (reacondicionamiento de obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 842.000.

Depósito de garantía: $ 8.420. Precio pliego: $ 30. Plazo de obra: 5 meses.

Pesentación propuestas: 7 de setiembre 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3 Capital Federal.

e.9|8-Nº 4.217-v.30|8|71

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO

Nº 8.167: Montaje y puesta en marcha equipo deshidratador de gases hidrocarburos licuados y aire en San Lorenzo (Sta. Fe). Apert.: 6|9|71: 10 hs. Valor: $ 50.

Nº 8.172: Adq. velas sellantes lubricantes. Apert. 27|8|71: 12 hs. Valor: pesos 5.

Nº 8.173: Contr. trabajos de limpieza general y mantenimiento instalaciones en Médanos (Prov. de Bs. As.). Apert.: 6|9|71: 10 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.176: Adq. válvulas tapón lubricado. Apert. 31|8|71: 13 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.178: Contr. servicio cambio de gráficos consumo de gas. Apert.: 2|9|71: 11 hs. Valor: $ 5.

Nº 8.181: Contr. servicio lavado y planchado de ropa. Apert. 1º|9|71: 12 hs. Valor: $ 7.

Adquirir documentación: Alsina 1170, p. 1º, of. 111, Capital, de 7,30 a 14 horas.

e.9|8-Nº 4.218-v.10|8|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.170: Mantenimiento construcciones, instalaciones industriales, edificios, etc., carga y descarga de materiales en Pta. Galván (Prov. Bs. As.). Apert. 3|9|71: 11 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.171: Construcción soporte de cañerías, sala de bombas del servicio c|incendio y trabajos complementarios en Dock-Sud. Apert. 30|8|71: 10 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.174: Contr. limpieza de locales, atención vestuarios, juegos y entrega elementos deportivos en barrio viviendas Pico Truncado. Apert. 7|9|71: 11 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.175: Ampliación sistema operativo de las redes de distribución de gas en Lanús Avellaneda y Lomas de Zamora. Apert. de Antecedentes: 1º|9|71: 10 hs. Valor: $ 250.

Nº 8.180: Provisión y lavado de toallas y repasadores. Apert. 1º|9|71: 11 hs. Valor: $ 25.

Adquirir documentación Alsina 1170, p 1º, of. 111, Capital, de 7.30 a 14 hs.

e.9|8-Nº 4.219-v.19|8|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 73|971

Llámase a licitación pública para adquirir "Postes de Madera". Las propuestas serán recibidas hasta el día 1º de setiembre de 1971 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares y especificaciones provisorias de compra, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas, y a los Distritos 5º (Santa Fe), 2º (La Plata) 10 (Santiago del Estero), 14 (Posadas) 18 (Salta) y en las Oficinas de Correos de las provincias de Chaco y Formosa. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Departamento Administración.

$ 90 — e.9|8-Nº 57.450-v.19|8|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 11.328 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de agosto de 1971, a las 10, en el Distrito 3º (Mendoza), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia internacional entre las estaciones Mendoza del F. C. General San Martín y San José del F. C. G. Belgrano.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Correo Central, Buenos Aires.

Director General en el Depto. Administración.

e.9|8 Nº 4.220 v.10|8|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 15.041 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de agosto de 1971, a las 10, en el Distrito 3º (Mercedes), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia, recolección de la depositada en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Mercedes (Dto 3º), e intercambio con las sucursales, agencias y estafetas de su jurisdicción.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Mercedes, Distrito 3º, Mercedes, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Correo Central, Buenos Aires.

Director General en el Depto. Administración.

e.9|8 Nº 4.221 v.10|86|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 20.367 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de agosto de 1971, a las 10 en el Dto. 1º (Rosario), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Rosario (Dto. 1º) y Corral de Bustos (Distrito 11).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Distrito 1º, Rosario, Corral de Bustos, Distrito 11, Río Cuarto, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Correo Central, Buenos Aires.

Director General en el Depto. Administración.

e.9|8 Nº 4.222 v.10|8|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 25.493 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de agosto de 1971, a las 15.30, en la Sec. Locac. y Contrataciones de Transportes (D. A.), para contratar la ejecución del transporte e intercambio de correspondencia entre Sucursal Temperley y Estafeta El Jagüel (B. A.).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sucursal Temperley (B. A.), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Correo Central, Buenos Aires.

Director General en el Depto. Administración.

e.9|8 Nº 4.223 v.10|8|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 38.065 SC|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de agosto de 1971, a las 15, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (D. A.), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Buenos Aires (Centro Postal Once) y Mar de Ajó (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Mar de Ajó, Distrito 2º, La Plata, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Correo Central, Buenos Aires.

Director General en el Depto. Administración.

e.9|8 Nº 4.224 v.10|8|71

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 76|971

Llámase a licitación pública para adquirir "resmas de papel". Las propuestas serán recibidas hasta el día 13 de agosto de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 13 horas.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Departamento Administración.

$ 18. e.9|8 Nº 60.516 v.10|8|71

Subsecretaría de Recursos Hídricos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 3|71 (Expediente Nº 463|71), provisión de mesas para dibujo y mapotecas metálicas.

Apertura 13|3| a las 16 horas, en 25 de Mayo 459, P. B., Capital Federal, lugar donde podrán retirarse los pliegos y efectuar consultas. — El Director General de Administración.

e.9|8 Nº 4.225 v.10|8|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Servicio de automotores varios. — Expediente: 5.849|197: 19|3|1971 a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.9|8 Nº. 4.226 v.10|8|71

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 57|71, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 20 de agosto de 1.71 a las 13 horas, para la provisión de 2.400 bolsas de cemento portland.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104 de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.9|8 Nº 4.227 v.10|8|71

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 56|71, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 5º piso, Of. 514, Capital Federal, el día 25 de agosto de .71 a las 15 horas, para la provisión de acero dulce común, acero SAE y acero super rápido, de diversos tipos y medidas.

Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, Of. 104, de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 hs.

e.9|8 Nº 4.228 v.10|8|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U. 7)
Expediente A-373|71 U7

Llámase a Licitación Pública Nº 7 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 16 de agosto de 1971, a las 9 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte U7 sita en la Avda. Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco), para la provisión de carne vacuna y embutidos, mondongo, carne ovina y pescado fresco, durante el trimestre octubre, noviembre y diciembre del corriente año.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada Sección los días laborables, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

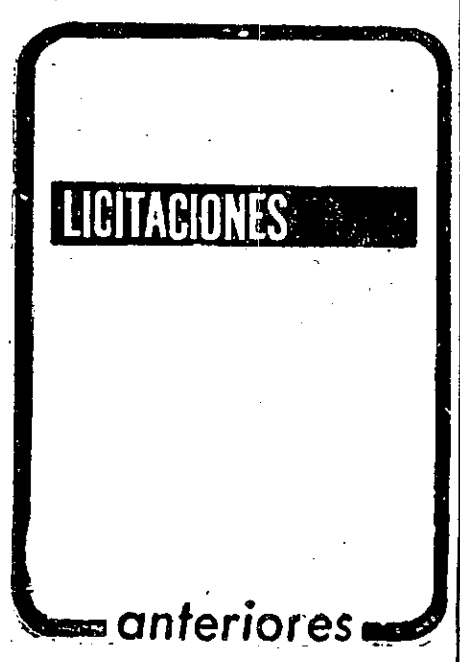
e.9|8 Nº 4.229 v.10|8|71

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL NORTE (U 7)
Expediente A-380/71 U7

Llámase a Licitación Pública Nº 8 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 16 de agosto de 1971, a las 10 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte U7, sita en Avda. Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco), para la provisión de víveres frescos y secos, verduras, frutas durante el trimestre octubre, noviembre y diciembre del corriente año.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada Sección, los días laborables de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.9|8 Nº 4.230 v.10|8|71



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
Dirección General de Administración
Departamento Suministros
Balcarce 50 2º piso
T. E.. 33-9152
Capital Federal
Licitación Pública Nº 418

Llámase a licitación pública para el día 19 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, a efecto de contratar la restauración de moblaje.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Dpto. Suministros donde tendrá lugar el acto apertura de las ofertas.

e. 2|8 Nº 4.065 v. 13|8|71

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 90

Fíjase el día 13 de agosto de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E.: 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 90, "para la adquisición de máquina "Intertype modelo C 4" o similar, con destino a la División Talleres, Talleres Gráficos".

e.6|8 Nº 4.190 v.9|8|71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 89

Fíjase el día 18 de agosto de 1971, a las 10 30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E.: 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, a la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 89 "para la adquisición de elementos de electrónica y electricidad con destino a la Dirección General de Comunicaciones y División Almacenes".

e.29|7 Nº 3.955 v.9|8|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de la remodelación del edificio de la agencia Villa del Parque. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 20|8|71, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 30.—

e.2|8 Nº 4.060 v.13 8 71

CENTRO DEPORTIVO JOSE HERNANDEZ
CIUDAD GENERAL BELGRANO
Partido de La Matanza
Expediente Nº 317.932|71

Llámase a Licitación Pública Nº 8|71, con el objeto de: construir un nuevo natatorio y sus instalaciones complementarias en el Centro Deportivo "José Hernández", Ciudad General Belgrano, Partido de La Matanza. La apertura se llevará a cabo el día 31 de agosto de 1971, a las 17 hs. Condición a que debe ajustarse la propuesta "Ajuste Alzado".

Presupuesto oficial global: $ 125.000,00.
Valor del pliego: $ 20,00.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen Nº 250, 3er. piso, oficina 301, División Despacho (Sección Compras y Suministros).

e.6|8 Nº 4.191 v.16|8|71

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 23/71 para la remodelación, adaptación y mejoramiento de locales en el subsuelo del edificio que ocupa la Administración Nacional de Aduanas, Azopardo 350, Capital, para la instalación del sistema de computación de datos.

Apertura: 2 de septiembre de 1971 a las 16 horas (Sección Contrataciones) Presupuesto Oficial $ 494.379,48.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones. Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas

e.3|8-Nº 4.109-v.24|8|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 12|71
Expte. Nº 120.797|71

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de agosto de 1971, a las 15 horas, para la contratación de trabajos agroaéreos de pulverización, reconocimiento y traslados a realizarse durante la campaña antiacridiana 1971|972.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal.

El Director General.
e.6|8 Nº 4.192 v.18|8|71

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
ESTACION EXPERIMENTAL SAN PEDRO
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 23 de agosto de 1971, a las 15 horas, para la locación de un inmueble destinado al funcionamiento de la Agencia de Extensión Florencio Varela, en la localidad de Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Agencia de Extensión Florencio Varela, Camino General Belgrano 125, Florencio Varela, T E. 255-0668, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.30|7-Nº 3.963-v.10|8|71

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública bajo el Régimen de Obras Públicas Nº 1.478.
Expediente Nº 2.839/69

Referencias: "Construcción de muelles en Puerto Frías y en Puerto Alegre, Parque Nacional Nahuel Huapi".

Apertura: Tendrá lugar en estas oficinas centrales, Santa Fe 690, (Departamento de Administración, División Compras y Suministros), Capital Federal, el día 8 de setiembre de 1971 a las 17 horas.

Pliegos: Serán entregados a los interesados en la dirección citada precedentemente y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi al precio de veinte pesos ($ 20.).

e.3|8-Nº 4.110-v.16|8|71

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

Secretaría de Minería

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Cde. Expte. Nº 203.654|71

La Subsecretaría de Estado de Minería, llama a Licitación Pública Nº 28|71, para el día 13 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de "sacos de abrigo tipo Lapon con capucha; sacos Anorak; bolsas para dormir; carpas isotérmicas; colchones neumáticos; botas de lona; toldos, etc".

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, División Contrataciones y Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca 651, 8º piso, Sector 26, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19.

e.6|8 Nº 4.193 v.9|8|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Dirección General de Planeamiento y Construcciones
Expediente Nº 100-19.886|71

Llámase a Licitación Pública Nº 2|71, para la ejecución de la obra: "Terminación Facultad de Ciencias Económicas, II Etapa".

Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188, 7.203.444,90 (siete millones doscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con noventa centavos).

Ubicación: calle 6 entre 47 y 48, La Plata.

Régimen de contratación: Ajuste Alzado.

Mantenimiento de oferta: noventa (90) días.

Plazo de ejecución: novecientos sesenta días (960).

Fecha de apertura: 3 de setiembre de 1971, a las 9.30 hs., en Dirección General de Planeamiento y Construcciones.

Precio del legajo: pesos Ley 18.188, quinientos ($ 500).

Compra del pliego y consultas: Depto. Contrataciones de la Universidad Nacional de La Plata, calle 7 Nº 776. hasta el día 27 de agosto de 1971, horario administrativo.

e.4|8 Nº 4.138 v.25|8|71

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
División Suministros
Sección Compras
Licitación Pública Nº 12|71.
Expediente Nº 2.034|70.

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 2|8|71, para resolver la adquisición de: Especialidades medicinales e instrumental médico odontológico con destino a: Escuelas Modelos dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. baja, Capital, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 19 de agosto de 1971, a las 15 en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971.
e.2|8 Nº 4.071 v.11|8|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 11|DST|71, para adjudicar la obra: "Trabajos de reparaciones generales y conservación de edificios ocupados por establecimientos educacionales dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica que se regirá por el sistema de Coste y Costas".

Presupuesto oficial: $ 600.000.
Valor del pliego: $ 50.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento de Supervisión Técnica, de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional. Avenida Madero Nº 235, piso 8º, Capital Federal, el día 27 de agosto de 1971, a las 16 horas.

Los pliegos pueden consultarse y retirarse en la citada repartición los días hábiles de 14 a 18 horas T. E.: 33-5293.

e.30|7 Nº 3.991 v.20|8|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública para el suministro de artículos de consumo, comestibles y varios, destinados al Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología, Hospital Nacional de Clínicas, Escuela de Enfermería y Comedor Estudiantil, a proveer desde el 1º de setiembre al 31 de diciembre del cte. año.

Apertura: 25|8|71, a las 10 hs., en Dirección de Administración, Avda. Gral. Paz 154, 2º piso, Córdoba. Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar en la dependencia antes citada, en el horario de 8.30 a 12,30 horas.

e.4|8 Nº 4.139 v.13|8|71

ADMINISTRACION DE SANIDAD ESCOLAR
INSPECCION DE PEDAGOGIA DIFERENCIADA
Escuela de Aprendizaje Industrial para Ciegos Fco. Gatti
Licitación Pública Nº 1|71
Expediente Nº 46.694|71

Llámase a licitación pública, por el término de tres días hábiles, para resolver el arrendamiento de un local, destinado al funcionamiento de la Escuela Industrial para Ciegos "Fco. Gatti", en el radio de Once, Barrio Norte o Almagro, con un mínimo de once ambientes y cuatro baños, y contar con todos los servicios públicos normales (luz, agua, gas, obras sanitarias, teléfono, etc.).

En perfectas condiciones de habitabilidad. Duración del contrato dos años con opción a dos años más, con un monto aproximado de alquiler mensual no mayor de pesos mil setecientos (1.700,00).

Apertura: 19|8|71, a las 15 horas; lugar de apertura: Medrano 951, Capital; horario: 13.30 a 17.30 hs.

Pliego de condiciones para locación de inmuebles retirarlos en el lugar de apertura.

$ 14,40 e.6|8 Nº 60.132 v.10|8|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 2.016|71, para el día 24 de agosto de 1971, a las 11.30 horas, por la provisión de "10.300 toneladas de chapa laminada caliente de acero calidad SAE 1010". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 10.

El Director General.
e.6|8 Nº 4.198 v.18|8|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA"
Carlo Florito 950 - Avellaneda
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública N. 10|71, cuya apertura se fija para el día 24 de agosto de 1971, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de: 300 ton. zinc electrolítico según forma IRAM 576, tipo 2; 300 ton. zinc electrolítico, según norma IRAM 576, tipo 5.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65. 1er. piso. Buenos Aires, previo pago en las respectivas tesorerías del importe de pesos ley 18.188 2,00 (dos pesos Ley Nº 18.188), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: 60 días fecha aprobación recepción. Plazo de entrega: En tres partidas mensuales iguales, de las cuales la primera deberá cumplirse dentro de los 15|20 días corridos, contados a partir de la fecha de recepción de la orden de compra correspondiente.

e.5|8-Nº 4.174-v.16|8|71

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO VTO. CUERPO DE EJERCITO
DIVISION FINANZAS
Villa Floresta - Bahía Blanca
(Pcia. de Bs. As.)
Licitación Pública Nº 105|71

Para el día 23 de agosto de 1971.

Nº 105|71 hora 9: Materiales necesarios para el montaje de diez '10' galpones en los Batallones de Comunicaciones 181 Villa Floresta, Bahía Blanca y Logístico de Montaña 6, Zapala. Neuquén.

Los pliegos pueden ser retirados o solicitados en el Comando de Ingenieros, Azopardo 250, Capital Federal en horario de oficinas o en la División Finanzas, Comando Vto. Cuerpo de Ejército, Villa Floresta, Bahía Blanca.

Por la presente Licitación rige el Decreto Nº 6900|63, la garantía será del 1 por ciento de la oferta en efectivo (depósito en el Banco de la Nación Argentina. Sucursal Bahía Blanca. Cta. Nº 4-200-51) o en pagaré.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en el día y hora mencionados en la División Finanzas Comando Vto. Cuerpo de Ejército, Villa Floresta, Bahía Blanca.

Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobres cerrado y lacrados sin membrete.

Bahía Blanca. 5 de julio de 1971.
e. 28|7 — Nº 3.877 — v. 10|8|71

COMANDO DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL
DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5/71 para el 8 de setiembre de 1971 a las 10 horas, para la construcción de la estructura de hormigón armado para el futuro Pabellón Jefatura 12 Agrupación "Neuquén" de Gendarmería Nacional. Estos trabajos comprenden la total provisión de mano de obra y materiales necesarios para la realización de los mismos los que se efectuarán en el Lote 5-A de la chacra 133 de la Ciudad del Neuquén. Los pliegos podrán ser solicitados en la Agrupación mencionada o en la Inspección Regional de Gendarmería Nacional, calle 27 de Febrero 2801, Capital Federal (único lugar éste donde se efectuarán las aperturas de los sobres). Presupuesto oficial $ 141.550,00. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1971.

$ 120. e.3|8 Nº 58.815 v.16|8|71

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL
MATERIAL NAVAL
Dirección de Instalaciones
Fijas Navales
APERTURA DEL REGISTRO
DE CONSULTORES

Llámase a concurso de méritos, títulos y antecedentes para la inscripción en el "Registro de Consultores" a grupos de profesionales y firmas especializadas a fin de contratar con ellas: Asesoramientos, estudios, proyectos, etc. de obras relativas a la infraestructura de la Armada dentro de las disposiciones de la Ley Nº 18.805 su reglamentación y del pliego de bases del concurso.

Venta de pliegos: Edificio "Libertad" Comodoro Py y Corbeta Uruguaya, piso 4º, of. 35, dentro del horario de 9 a 12 y 14 a 16 horas.

Precio del pliego: $ 100. Apertura: 9 de agosto de 1971. — Cierre: 7 de setiembre de 1971.

e.5|8-Nº 4.175-v.26|8|71

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION
DE INFRAESTRUCTURA

Plan Nacional de Desarrollo 1971 1975

Llámase a Licitación Pública Nº 7/71, para la realización de la obra: "Pabellón para cargas y edificios anexos, Aeropuerto Internacional de Ezeiza. Provincia de Buenos Aires".

Presupuesto oficial: $ 27.784.016.79

Fecha y hora de apertura: 21 de setiembre de 1971.10 horas.

Importe garantía de oferta: $ 277.840.17

Precio documentación técnica: $ 800.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura, Departamento Obtención Avda. Maipú 2, Edificio "Cóndor" 2º piso Oficina 254. Capital Federal y/o Inspección de Obras Ezeiza, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.3.8 Nº 4.114 v.24|8|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

BANCO HIPOTECARIO
NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.632

Llámase a licitación para la construcción de 19 viviendas unifamiliares y obras generales.

Ubicación: Calles Yatay y Chacabuco Manzana Nº 19 de la ciudad de Mercedes provincia de Corrientes.

Presupuesto Oficial: $ 6.332,94.

Garantía de licitación: $ 73.623.30.

Fecha y hora de apertura: 6 de setiembre de 1971 a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y Especiales. Licitaciones de Obras, Oficina Nº 2370 Defensa 120, 2º piso, Capital Federal y en la Gerencia de la sucursal Paso de los Libres, provincia de Corrientes, calles Colón esq. Los 108.

e.2|8 Nº 4.077 v.23|8|71

Secretaría de Vivienda

DIVISION COMPRAS
Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1
Expediente SV Nº 5.407|71
Resolución MBS Nº 748|71

Licitación para la adquisición de terrenos destinados al emplazamiento de viviendas en los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Florencio Varela, General San Martín, Lanús, Lomas de Zamora, Quilmes, San Isidro, 3 de Febrero y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires.

Dimensión mínima: tres (3) hectáreas

Presentación de propuestas: hasta el día 23 de agosto de 1971.

Apertura de propuestas: día 23 de agosto de 1971, a las 16 horas.

Pliegos e informes: División Compras y Suministros, Dirección General de Administración, Defensa 120, piso 3º, oficina 3030, Capital Federal.

Costo del ejemplar: cinco pesos ($ 5.)

e.6|8 Nº 4.193 v.18|8|71

BANCO HIPOTECARIO
NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.63?

Llámase a licitación para la construcción de 6 torres con un total de 306 unidades de vivienda divididas en cuatro sectores, a ejecutarse en la ciudad de Bahía Blanca provincia de Buenos Aires.

Sector I: Ubicación: Calle Alsina Nº 250|64 Edificio en torre con 52 unidades de vivienda y portería Pres. oficial: pesos 3.919.911.65. Garantía Licit.: pesos 39.199.11.

Sector: Ubicación: II - Calle España Nº 3236. Edificio en torre con 60 unidades de vivienda y portería Pres. oficial: pesos 5.236.986,63 Garantía Licit.: pesos 52.869.87.

Sector: Ubicación: III - Calle Brown Nº 353|56. Edificio en 2 torres con 8. unidades de vivienda y 2 porterías Pres. oficial: $ 6.992.524.91. Garantía Licit.: pesos 69.925.25

Sector: Ubicación: IV - Calle Estomba Nº 331 47. Edificio en 2 torres con 110 unidades de vivienda y 2 porterías Pres. oficial: $ 8.949.539.71 Garantía Licit. pesos 89.495.40 — Pres. oficial Total pesos 25.158.662.30.

Se podrá cotizar por el total de la licitación o parcialmente por sector.

Fecha y hora de apertura: 6 de setiembre de 1971 a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y Especiales Licitaciones de Obras, oficina Nº 2370 Defensa 120 2º piso Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Bahía Blanca Avda. Colón esq. Vicente López. Ciudad de Bahía Blanca. Provincia de Buenos Aires.

e. 28 7 — Nº 3.380 — v 18|8|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FERROCARRIL
GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 1.155

Accesorios para barreras dobles y sencillas. Apertura 30|8|71. 13 hs. — 1.156 71. Trancha con manija para cortar hierro en frío. Apertura 30|8|71. 13.45 hs. — 1.157|71. Guantes de cuero Apertura 30|8|71. 14.15 hs. — 1.158|71. Aceros. Apertura 30|8|71. 16.15 hs. — 1.158|71. Acero dúctil en chapas. Apertura 31 8 71. 11.45 hs. — 1.160|71 Porta escobilla para motor de tracción Apertura 1|9|71. 12.15 hs. — Valor de los pliegos Públ 1.155 $a 30. 1.156 $a. 10. 1.157 $a 20. 1.158 $a 30. 1.159 $a. 40. 1.160 $a. 20. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Bs. As. Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302. P.B.; of. 11 y en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Bs. As., de 10 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán a los 60 días corridos o E. L. R. A.

e.5|8-Nº 4.179-v.19|8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Noroeste - Línea Belgrano

Llámase a Licitación Pública para la provisión de: Licitación O. C. Nº 23|71 Ax. 1: Correas planas para Generadores. Apertura 20|8|71, 18 hs. Precio Pliego Ley 18.188: $ 35.— Lic. O. C. Nº 59|71. Ax. 7: Repuestos p|Locomotoras a vapor. Apertura: 26 8 71, 14 hs. Precio Pliego $ 45.— Lic. O. C. Nº 44|71 Ax. 7: Robinetes y Colectores p|equipos de freno. Apertura 27|8|71, 15 hs. Precio Pliego $ 45.— Lic. O. C. Nº 271 Ax. 1: Arandelas planas y de presión. Apertura 30|8|71, 13 hs. Precio Pliego $ 10.— Lic. O. C. Nº 51|71 Ax. 5: Rodamientos para Locomotoras. Apertura: 20|8|71 15 hs. Precio Pliego $ 100.— Lic. O. C. Nº 54 71 Ax. 8: Caja inversora de marchas para autovía "Wickam". Apertura 20|8 71. 17 hs. Precio Pliego $ 10.— Lic. O. C. Nº 60|71 Ax. 4: Lote de Repuestos para vagones Apertura 1|9|71. 13 hs. Precio Pliego $ 70.—

El pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días. contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril, por intermedio del Crédito Documentario Local Nº 6.005, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consultas y retiro de pliegos en la Gerencia. Of. de Licitaciones (local número 35 planta baja. Avda. Maipú Nº 4. Capital Federal, de 13 a 17 horas).

La Gerencia

e.4|8 Nº 4.144 v.18|8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Noroeste - Línea Belgrano
Expediente Nº 8.460|71

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, a realizar en el lugar, bajo tráfico, incluso trabajos complementarios en el sector comprendido entre los km 804|000 y 626|130, de la Línea CC., en la provincia de Córdoba. La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 8 1971, a las 13 horas, en la Gerencia, avenida Maipú Nº 4, oficina Nº 35. Capital Federal. Consultas: En la Gerencia, oficina Nº 431, 4º piso y en el Distrito Conservación Córdoba, sito en Lavalle Nº 4700, Córdoba, en horas de oficina. Precio de la documentación, pesos Ley 18.188: 20. — La Gerencia.

e.4|8 Nº 4.145 v.18|8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
LINEA MITRE - SAN MARTIN
Gerencia División Explotaciones Colaterales
Licitación Pública Nº 224

Licitación Pública, apertura de Propuestas: 18 de agosto de 1971 a las 16.30 horas. Valor del Pliego de Condiciones: $ 15. Concesión de un espacio de 192 m2 de superficie, destinado a la construcción de un local para fines comerciales, ubicado sobre calle Sarmiento y Vías, jurisdicción de la Estación Rosario. Información y venta de Pliegos de Condiciones: señor Jefe de Estación Rosario.

e.4|8 Nº 4.146 v.13|8|71

LINEA MITRE - SAN MARTIN
REGION CENTRAL

Licitación Pública Nº 671 71 compuertas y puertas de acero estampado — panel de parapeto frontal — parante de acero etc. Apertura: 26|8|1971, a las 17.15 horas. valor del pliego $ Ley 18 188: 8.—

Retiro de pliegos, en tesorería. Buenos Aires, Av. Ramos Mejía 1302 planta baja, oficina 11, presentación y apertura de las propuestas, Av. Ramos Mejía 1302. 3er piso, oficina 40 "F" Capital Federal, de lunes a viernes, de 10 a 15 horas.

e.4|8 Nº 4.158 v.10|8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Sudoeste - Línea Domingo Faustino Sarmiento
Licitación Nº M-71|220

Llama a Licitación Pública para la provisión de Repuestos para coches fanoneros Apertura: 13 9|71. 14 hs. Pliego, especif. dibujo, $ 10 Se aceptarán cotizaciones por material a importar con pago en moneda extranjera. Informes, consultas y Venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2773, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 hs.

e.3|8 Nº 4.117 v.16|8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región Noroeste - Línea Belgrano
Expediente Nº 8.246 71

Llámase a Licitación Pública para ejecutar los trabajos de reacondicionamiento de la línea aérea de Telecomunicaciones en el tramo: Estación Coronel Moldes, Estación Chaguaral del Ramal C.18, en la provincia de Salta. La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 8 1971 a las 13 horas, en la Gerencia Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal Consultas: En la Gerencia, oficina Nº 431 y en el Distrito Señalamiento y Telecomunicaciones Güemes sito en la Estación Güemes de la provincia de Salta, en horas de oficina. Precio del Pliego: $ Ley 18.188: 10.

La Gerencia

e.3|8 Nº 4.116 v.16 8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Línea Roca
Licitación Pública Nº 568|71

Llámase a licitación para la construcción de la nueva estación Lanús por el sistema anticresis. Usufructo por parte del adjudicatario de la explotación comercial, por el término de 30 años, de los locales a construir.

Apertura el 29 de octubre de 1971 a las 16 horas.

Valor del pliego: $a. 200.

Adquisición de Pliego. Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 16.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.2|8-Nº 4.079-v.13|8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
Línea General Mitre
Licitación Pública Nº 1.150 71

Cables. Apertura 12|8|71. Se informa que la misma ha sido anulada por razones de carácter Administrativo

e. 3|7 Nº 4.123 v.9|8 71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE,
LINEA BELGRANO

Llámase a licitación pública para la provisión de

Licitación O C. Nº 59|71. Ax. 4: Adq. de Repuestos para Locs a vapor. Apertura: día 13 8|71. hora 14 Precio del pliego ley Nº 18.188. 25.

Licitación O.C. Nº 48|71, Ax 3: Tirafondos para vía. Apertura día 16|8|71 hora 14. Precio del pliego ley 18.188. 100

Licitación O.C. Nº 8|71, Ax. 5 Alambre de cobre p|línea aérea Apertura día 18.8|71 hora 13. Precio del pliego ley Nº 18.188: 30.

Licitación O.C. Nº 24|71 Ax 1: Estopa de algodón y mezcla. Apertura: día 18 8| 71, hora 14. Precio del pliego ley 18.188: 35.

Licitación O.C. Nº 65|71: Carburo de calcio en piedras. Apertura: día 18 8|71, hora 15. Precio del pliego ley Nº 18.188: 10.

Licitación O.C. Nº 6|71 Ax. 6: Metal reductor —M— y cobre níquel en lingotes. Apertura: día 19|8|71 hora 13. Precio del pliego ley 18.188: 10

Licitación O.C. Nº 15|71, Ax 1: Coque para hornos de cubilotes. Apertura: día 19|8|71, hora 14. Precio del pliego ley Nº 18.188: 10

El pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril, por intermedio del Crédito Documentario Local Nº 6.005, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo

Consultas y retiro de pliegos en la Gerencia. Of. de Licitaciones (local Nº 35, Planta Baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas) — La Gerencia.

e.29|7-Nº 3.866 v.11|8|71

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 69|71 "Provisión de cubiertos a fabricarse en material plástico, poliestireno primera calidad color gris nacarado".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107 Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 106, el día 18 de agosto de 1971 a las 11 horas.

e.2|8-Nº 4.081 v.13,8,71

Subsecretaría de Transporte

SUBTERRANEOS
DE BUENOS AIRES
Bartolomé Mitre 3342, Capital
POSTERGACION

Comunícase a los interesados, que la Licitación Pública Nº 5.323/71, correspondiente a la compra de una (1) máquina apisonadora alisadora de vías, cuya fecha de apertura se había fijado para el día 6/8/71, ha sido prorrogada para el 30/8 71, a las 9 horas.

e.6 8 Nº 4.196 v.20,8|71

SUBTERRANEOS
DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 5400|71

Proyecto, provisión y montaje de una escalera rodante reversible para intemperie con su correspondiente obra civil e instalaciones complementarias incluso remodelación de boleterías, acceso y revestimiento de escalera fija. — Apertura 20|8 71 a las 9 horas.

Presupuesto oficial: $ 430.000.—.

Valor del pliego: $ 50.—. Documentación complementaria: $ 40.—

Pliegos: Depto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342. Capital, de 8 a 12 horas.

e.27 7 Nº 3.868 v.16.8|71

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 301|71

Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta 146, Tramo: San Luis-Beazley, Sección: San Luis Km 30 (obras básicas y pavimento bituminoso) en jurisdicción de la provincia de San Luis $ 4.843.600. Depósito de Garantía: $ 48.436. Precio Pliego: $ 100. Plazo de Obra: 12 meses. Presentación Propuestas: 25 de agosto 1971, a las 15 hs. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Capital Federal.

e.3|8 Nº 4.119 v.24|8|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expte. 8.055-20|1971

Licitación Pública Nº 299|71, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 258, tramo: Bariloche-Cuarteles (construcción base estabilizada y tratamiento bituminoso tipo triple), en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 550.388. Depósito de garantía: $ 5.504. Precio pliego: $ 30. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas 24 de agosto de 1971, a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|8-Nº 4.082 v.23|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 300/71
Expediente Nº 8.545-5º-1971

Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 16. Tramo: Lte. c Chaco-El Quebrachal. Sección: Lte. c Chaco-N. S. de Talavera (construcción de obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la provincia de Salta. $ 8.245.400 Depósito de garantía: pesos 82.454. Precio Pliego: $ 150. Plazo de Obra: 20 meses. Presentación Propuestas. 27 de agosto de 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|8 Nº 4.120 v.24|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 298|71, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 14; Grupo Indivisible I. Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 18-Arroyo Ayuí Grande (obras básicas y pavimento flexible). Pesos 14.083.254.78. Depósito de garantía: $ 140.834. Precio pliego: $ 200. y Dos Puentes s Vías del F.C.N.G.U. Un puente s|Aº Yuquerí Grande y dos puentes s|Aº Ayuí Grande (hormigón armado). $ 3.343.312,22 Depósito de garantía: pesos 33.434. Precio pliego: $ 100. Plazo de obra 18 meses.

Grupo Indivisible II. Tramo: Aº Ayuí Grande-Aº Mandisoví Grande (obras básicas y pavimento flexible) $ 12.524.134 38. Depósito de garantía: $ 125.242. Precio pliego: $ 200. y Puentes s|Brazo Gualeguaycito, s|Aº Gualeguaycito y s|Aº Mandisoví Grande (hormigón armado). Pesos 1.892.877,74. Depósito de garantía: pesos 18.929 Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 18 meses.

Grupo Indivisible III. Tramo: Aº Mandisoví Grande-Río Mocoreta (obras básicas y pavimento flexible). $ 7.922.026.71 Depósito de garantía: $ 79.221. Precio pliego: $ 150 y Puentes s|Aº Mandisoví Chico y s|Aº Tigua (hormigón armado). $ 1.067.008.62. Depósito de garantía: pesos 10.671. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 18 meses, en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos Aceptándose propuestas en conjunto o separadas por cada uno de los tres grupos indivisibles.

Presentación propuestas: 7 de octubre de 1971, a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. Capital Federal.

e.2|8-Nº 4.083 v.23|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 7130-6º-1971.

Licitación Pública Nº 297|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 34, Tramo: Río Grande, Río Ledesma. Sección Km. 1489,8. Km. 1529,8 (bacheo de depresiones y bordes y tratamiento superficial bituminoso tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy — $ 624.222. — Depósito de garantía $ 6243,00. — Precio pliego: $ 30,00. — Plazo de obra 6 meses — Presentación propuestas: 23 de agosto 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Capital Federal.

e.27|7 Nº 3.864 v.16|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expediente 4.672-21-1971)

Licitación Pública Nº 294 para ejecución de las obras en la Ruta 143 Tramo: Metileo-Eduardo Castex. Sección: Km 96.8-Km 135,1 tratamiento bituminoso tipo sellado con echada asfáltica) en jurisdicción de la provincia de La Pampa. $ 374.845. Depósito de garantía: $ 3.749. Precio pliego: $ 20. Plazo obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 31 de agosto 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e.20|7 Nº 3.746 v.9|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 9.794-V-1970)

Licitación pública Nº 295/71. Para la ejecución de las obras en la Ruta 25. Tramo. Dolavon-Mina Paraná. Sección: Km 1514-Km 1537 (Bacheo con material premezclado bituminoso y tratamiento superficial tipo simple sobre pavimento existente) en jurisdicción de la provincia de Chubut. $ 285 273. Depósito de garantía $ 2.853. Precio pliego: $ 20 Plazo de obra 4 meses.

Presentación propuestas 12 de agosto 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3 planta baja Capital Federal.

e.20|7 Nº 3 745 v.9 8 71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, para la provisión y montaje de elementos, de acuerdo al detalle que se indica a continuación:

28 de setiembre de 1971

L. Pública Nº 133|71 — hora 10. Suministro, montaje y puesta en funcionamiento de un grupo turbina de vapor generador de una potencia de 15 MW. en la central térmica "Barranqueras" Chaco, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de seis millones ciento veinte mil pesos, parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Este suministro comprende:

—Turbina de vapor de 15 MW. con los sistemas auxiliares.

—Generador acoplado a la turbina con los sistemas de refrigeración, excitación, supresión de campo y puesta a tierra.

—Montaje, ensayos, puesta en servicio y marcha industrial e instrucción al personal. — Valor del pliego: $ 400.—

27 de setiembre de 1971

Licitación Pública Nº 134|71 — Hora 10. Fabricación y provisión de cables desnudos de aluminio acero, para las líneas de interconexión de los sistemas eléctricos Litoral y Centro. Provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de diecisiete millones doscientos ochenta mil pesos. — Valor del pliego: $ 300.—

El pliego de condiciones especiales, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

e.4|8 Nº 4.159 v.10|8|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

24 de agosto de 1971

L. Pública Nº 130|71 — hora 10. — Cable armado subterráneo.

L. Pública Nº 131|71 — hora 10,30. Cable de cobre revestido en PVC. Cable de Al|Al. cable de Al|Ac y cable de cobre, aislado en goma butílica o polietileno.

7 de setiembre de 1971

L. Pública Nº 132|71 — hora 15,30. Seccionadores, descargadores autoválvula, transformadores de intensidad y de tensión, relés trifásicos interruptores, wattímetros.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.4|8 Nº 4.160 v.10|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Explotación

Lic. Pública Nº 400|71. Provisión y montaje de instalaciones completas para la producción y tratamiento de petróleo y gas en el Yacimiento San Sebastián (Territ. Nac. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur).

Fecha de apertura (Dispuesta 20|8|71) se prorroga para el día 20 de setiembre de 1971, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados al precio de $ 500 cada uno en Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716, Capital Federal.

e.5|8-Nº 4.180-v.9|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Lic. Pública Nº 570|71 - Elementos para reprografías. Apertura: 30|8|71. Valor: $ 20. Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.4|8 Nº 4.149 v.18|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité de Producción

Lic. Pública Nº 568 71. Unidades transportadoras de cemento. Apertura: 31|8|71. Valor: $ 20.— Pliegos: Sala de apertura Sarmiento 778, P. B. Capital.

e.4|8 Nº 4.150 v.16|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJECUTIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 563|71: — Provisión y montaje de tanques para productos pesados en Destilería Luján de Cuyo e instalaciones complementarias de despacho.

Apertura: 27|8|71.
Valor: $ 300.
Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso Of. 716. Capital.

e.30|7 Nº 3.968 v.12|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 567|71: Para contratar la perforación y terminación de 35 pozos de Explotación y Avanzada en zonas de San Sebastián, Sección Treinta. Cabeza de León, Arroyo Cachimba, Carmen Silva, Río Avilés, San Goyo, Cabo Nombre, Cañadón Piedras, del Territorio Nacional de Tierra del Fuego.

Apertura 27|8|71.
Valor: $ 300.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.
Consultas Técnicas: G. Explotación (Contratos).

e.30|7-Nº 3.969 v.12|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 553|71: Conjunto cabeza de pozos.
Apertura: 7|9|71.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 562|71: Cemento especial "G".
Apertura: 24|8|71.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 564|71: Vástagos para bombas de inyección.
Apertura: 26|8|71.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 565|71: Barras de sondeo de aluminio.
Apertura: 3|9|71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.30|7-Nº 3.970 v.12|8|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.169. Desmontaje total y venta de lo desmontado de nueve gasómetros cilíndricos horizontales de 5.000 m3 de capacidad cada uno y un gasómetro hidráulico de 4.500 m3 de capacidad, ubicados en Cap. Fed. y Prov. de Bs. As. Apert. 3|9|71, 10 hs.

Adquirir documentación Alsina 1170. Pº 1º, of. 111, Capital, de 7.30 a 13.30 horas.

e.5|8-Nº 4.188-v.16|8|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.134: Transporte de gas licuado desde Pto. Galván a Viedma, Río Colorado y Tres Arroyos. Apert.: 13|8|71, 10 hs Valor: $ 25

Nº 8.137: Dis. cilindros de gas en Córdoba Apert. 12|8|71. 11 hs. Valor: $ 25

Nº 8.138: Dist. cilindros de gas en Miramar. Apert. 12|8|71 12 hs. Valor: $ 25

Nº 8.143: Dist. cilindros de gas en Tucumán. Apert. 19|8|71. 10 hs Valor: $ 7.

Nº 8.163: Soldadura y montaje tubos serpentinas en recuperadores de calor de central termoeléctrica en Pico Truncado. Apert.: 7|9 71. 10 hs. Valor: $ 25.

Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, of. 110, Capital de 7 a 13 hs.

e 29|7-Nº 3.957-v.9|8|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 8/71
Expte. 3.619/OS/71

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de agosto de 1971, a las 15.30 hs., con el objeto de procurar la adquisición de automóviles 0 km Torino Coupé GS y Renault 12, modelo "1971".

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 11 a 17, en la División Administrativa, y Acción Social (Sector Compras), Posadas 1084, 2 piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicados.

$ 60 e.6|8 Nº 60.038 v.18|8|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 407 SC/71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 16 de agosto de 1971, a las 10, en el Distrito 22 (Neuquén) para contratar la ejecución del transporte de personal entre la oficina de correos de Zapala y la Planta Transmisora de L.R.A. 17, Radio Nacional Zapala (Dto. 22).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Zapala, Distrito 22, Neuquén, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

Alberto M. Englebert, Director General.

e.6|8 Nº 4.194 v.9|8|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 97-P/71

Vto.: 2 de setiembre 1971, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de magnetos telefónicos.

Valor del pliego: $ 80.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.6|8 Nº 4.195 v.20|8|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 96-P|71

Vto.: 19|8|71, a las 9,30 horas. Por la adquisición de carpetas, libros, libretas, tapas para encarpetar biblioratos. — Valor del pliego: Pesos 40.—

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540 piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.4|8 Nº 4.147 v.10|8|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 95-P|71

Vto.: 24|8|71, a las 9.30 horas. Adquisición de escritorios, mesas, bibliotecas, etc.

Valor del pliego: $ 250.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.4|8-Nº 4.148 v.18|8|71

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 18.191-LP|1971

Grúas autotransportables. 25|8|1971, a las 15.15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.4|8-Nº 4.152 v.13|8|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 22.730-LP|1971

Plomo en lingotes. 25|8.1971, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.4|8-Nº 4.153 v.13|8|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 19.547-LP|71

Uniformes y prendas de vestir. 26|8|1971, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.4|8-4.154 v.13|8|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 13.575|1971

Cámaras y cubiertas para automotores. 23|8|1971, a las 15.15. Apertura y Pliegos. Marcelo T. de Alvear 1840.

e.3|8-Nº 4.124 v.12|8|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 24.230-LP|1971

Cable eléctrico de cobre armado con aislación de P.V.C. 23|8|1971, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.3|8-Nº 4.125 v.12|8|71

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 55/71, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 5to. piso, Of. 514, Capital Federal, el día 24 de agosto de 1971, a las 15 horas, para la provisión de (50) tubos de acero para gas acetileno de acuerdo a la Norma-IRAM-2526.

Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, Of. 104, de la dirección citada en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.6|8 Nº 4.197 v.9|8|71